



REGLAMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II	5
MODALIDADES DE APOYOS FINANCIEROS	5
CAPÍTULO I	5
BECAS	5
CAPÍTULO II	5
BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO	5
CAPÍTULO III	7
BECA POR RELACIÓN INSTITUCIONAL	7
CAPÍTULO IV	9
BECA POR NECESIDADES SOCIO-ECONÓMICAS	9
PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	9
CAPÍTULO V	11
BECA POR PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS INSTITUCIONALES	11
CAPÍTULO VI	13
BECA POR PARTICIPACIÓN ACTIVA EN BIENESTAR UNIVERSITARIO	13
CAPÍTULO VII	14
BECA MEJORES ICFES A NIVEL NACIONAL	14
CAPÍTULO VIII	18
BECA POR NECESIDADES SOCIO-ECONÓMICAS	18
PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO	18
CAPÍTULO IX	20
BECA POR PRODUCCIÓN INTELECTUAL	20
PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO	20
CAPÍTULO X	26
BECA PARA REPRESENTACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS	26
PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO	26
BECA HERMANOS	28
BECA ETNIAS	29
CAPÍTULO XI	31
BECA PARA MOVILIDAD ACADÉMICA	31
INTERNACIONAL ESTUDIANTIL - SALIENTE	31
CAPÍTULO XII	32



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

BECA PARA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL - ENTRANTE	32
TÍTULO III	34
CAPACITACIÓN	34
CAPÍTULO I	35
PRÉSTAMO PARA CAPACITACIÓN	35
EN EDUCACIÓN FORMAL	35
CAPÍTULO II	38
APOYOS FINANCIEROS PARA CAPACITACIÓN	38
EN EDUCACIÓN INFORMAL	38
CAPÍTULO III	39
APOYOS FINANCIEROS PARA ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS	39
CAPÍTULO IV	42
COMISIONES DE ESTUDIO	42
CAPÍTULO V	44
ESTÍMULOS A LA MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL	44
DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS – SALIENTE	44
DENTRO DE CONVOCATORIA DIVISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES (DRII)	44
CAPÍTULO VI	47
ESTÍMULOS A LA MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL	47
DE DOCENTES – ENTRANTE	47
TÍTULO III	49
DESCUENTOS	49
TÍTULO IV	50
DISPOSICIONES FINALES	50



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

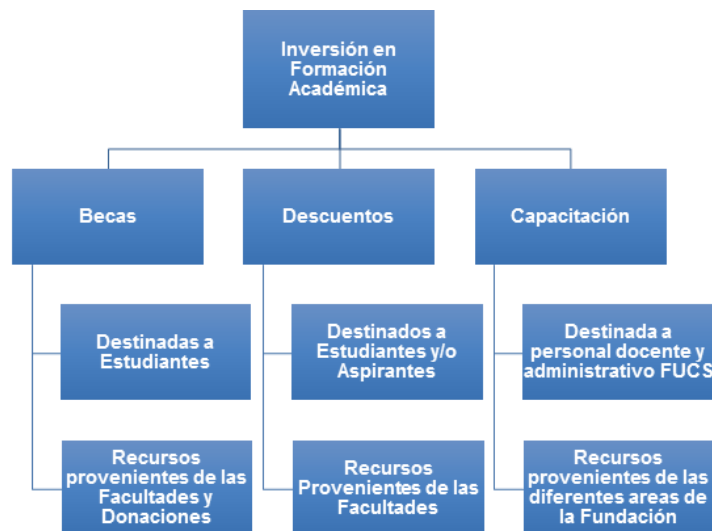
ACUERDO No. 3093 DE 2014

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 22 de los Estatutos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, en sesión ordinaria No. 398 del catorce (14) de octubre de 2014, teniendo en cuenta que al Consejo Superior le corresponde expedir o modificar los reglamentos de la institución conforme a las necesidades de la actividad universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud ha establecido como pilar de crecimiento, desarrollo y mejora continua la formación del recurso humano, estableciendo dentro de sus planes estratégicos y presupuestos políticas direccionadas al apoyo financiero para su comunidad académica: estudiantes, docentes y personal administrativo.
2. Que la Fundación ha considerado pertinente apoyar la formación y crecimiento académico y profesional de la comunidad: estudiantes, docentes y administrativos, a través de apoyos financieros en los diferentes tipos de Becas, Descuentos y Préstamos de Capacitación, cuyos recursos provienen de aquellos propios invertidos por la FUCS y de los que sean gestionados por esta a través de donaciones.
3. Que las modalidades de apoyo financiero se regirán bajo el siguiente esquema de funcionamiento para la proveniencia presupuestal de los recursos



En virtud de lo anterior,

ACUERDA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la inversión financiera que la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud brindará a estudiantes, docentes y administrativos con el fin de apoyar la formación y crecimiento académico y profesional de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 2. Apoyos financieros. Entiéndanse por apoyos financieros todas aquellas ayudas económicas que la Fundación otorga a estudiantes, docentes y administrativos para que inicien o continúen con su formación profesional en programas de educación formal o informal, bajo el cumplimiento de requisitos específicos.

ARTÍCULO 3. Modalidades de Apoyos financieros. Este reglamento contempla las siguientes modalidades de apoyos financieros: Becas, Descuentos y Préstamos de Capacitación.

ARTÍCULO 4. Las modalidades de apoyo financiero establecidas en este Reglamento son incompatibles entre sí, por lo cual son mutuamente excluyentes.

PARÁGRAFO. Cuando un docente o administrativo sea estudiante de un programa de la Fundación, solo podrá optar por los beneficios que se deriven de la línea de apoyo financiero denominada Préstamos de Capacitación, por lo cual no será beneficiario de las becas y/o descuentos previstos en el presente reglamento.



ARTÍCULO 5. En ningún caso, las ayudas económicas derivadas de las diferentes líneas de apoyo financiero podrán superar el 50% del valor de matrícula del programa académico, salvo las excepciones expresamente contempladas en este reglamento y aquellas que sean aprobadas mediante Acuerdo por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 6. Los miembros de la Sociedad de Cirugía de Bogotá no estarán en obligación de asumir costo alguno por concepto de matrícula para cursar programas de pregrado y posgrado de la Fundación.

TÍTULO II

MODALIDADES DE APOYOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I

BECAS¹

ARTÍCULO 7. Becas. Las becas corresponden a la ayuda financiera otorgada a estudiantes de programas de pregrado y posgrado ofrecidos por la FUCS. Son otorgadas previo cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en este reglamento y previo cumplimiento del procedimiento interno de la Fundación.

ARTÍCULO 8. La línea de apoyo financiero denominada "Becas" en ningún caso estará dirigida al personal administrativo y docente de la Fundación, del Hospital Infantil Universitario de San José y/o del Hospital de San José, por lo cual los funcionarios de las diferentes instituciones no podrán ser beneficiarios de las becas establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 9. Fondo de Becas. La Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud cuenta con un fondo de becas administrado por la División de Bienestar Universitario. Los fondos allí presupuestados provienen del presupuesto de cada una de las Facultades y de los donantes que aportan recursos de conformidad con el Reglamento de Donaciones.

PARÁGRAFO 1. El aporte de las facultades al fondo de becas estará destinado a la financiación de matrículas en los diferentes programas ofrecidos por la Fundación.

PARÁGRAFO 2. El presupuesto de Becas será elaborado y ejecutado por la División de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO II

BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

¹ Ver procedimiento de Becas y procedimiento fondo de becas



ARTICULO 10. Beca por rendimiento académico. Tipo de beca que otorga un porcentaje de exoneración en el pago del valor de la matrícula, a los estudiantes que obtengan los mejores promedios en su correspondiente curso.

ARTICULO 11. Características.

1. Dirigido a:

Estudiantes de pregrado matriculados en los programas académicos que ofrece la Fundación, con los mejores promedios académicos.

2. Descripción:

Modificado por el acuerdo de Consejo Superior No. 3634 de 2016. El nuevo texto es el siguiente: A través de este tipo de beca, la Fundación concede al beneficiario la exención de un porcentaje del valor de su matrícula a los mejores estudiantes, de acuerdo con el tamaño del curso al cual pertenezca, de la siguiente manera:

- a. Para cursos mayores de cuarenta (40) estudiantes: Se otorgará a los tres (3) estudiantes con mejor promedio académico y con una nota mínima de cuatro cero (4.0).
- b. Para cursos entre veinte y cuarenta (20 - 40) estudiantes: Se otorgará a los dos (2) estudiantes con mejor promedio académico y con una nota mínima de cuatro cero (4.0).
- c. Para cursos menores a veinte (20) estudiantes: Se otorgará al estudiante (1) con mejor promedio académico y con una nota mínima de cuatro cero (4.0).

La exención matrícula que se concederá para los mejores promedios se asignará de la siguiente manera:

- a. Estudiante en Primer lugar25%
- b. Estudiante en Segundo lugar15%
- c. Estudiante en Tercer lugar10%

3. Estudio y Periodicidad:

Estas becas serán estudiadas por el Comité de Becas y aprobadas por el Consejo Superior de la FUCS para cada periodo académico. Su otorgamiento será semestral.

4. Condiciones para su otorgamiento:

Los estudiantes que aspiren a obtener este apoyo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado las materias programadas en el período académico, las cuales deben corresponder como mínimo al 70% de los créditos del respectivo semestre.
- b. No tener antecedentes disciplinarios consignados en su hoja de vida, ni faltas contra el reglamento estudiantil y/o los estatutos de la Fundación.
- c. No haber repetido semestres por causas académicas. Los estudiantes que pertenezcan a un Semillero de Investigación reconocido por la Fundación, deberán adjuntar constancia de participación firmada por el líder. En caso de



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

que dos estudiantes cumplan requisitos y su promedio sea el mismo, la beca le será otorgada al estudiante que haga parte del semillero de investigación.

5. Procedimiento:

- a. La División de Bienestar Universitario solicitará a los Secretarios Académicos de todos los programas, el envío de las listas de los candidatos merecedores de esta beca.
- b. Una vez obtenidos estos promedios, citará al Comité de Becas a una reunión en donde se estudiarán todos los casos y procederá a enviar al Consejo Superior los candidatos preseleccionados para aprobar la adjudicación de las becas a los beneficiarios.
- c. La División de Bienestar Universitario informará a cada uno de los beneficiarios de esta beca, el porcentaje y el valor adjudicado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación en el Consejo Superior y publicará los resultados.

6. Pérdida del derecho:

Los beneficiarios perderán el derecho a esta beca cuando:

- a. Cometan faltas disciplinarias contra el Reglamento Estudiantil y demás normas de la Institución, las cuales deberán ser consignadas en su hoja de vida.
- b. El beneficiario reciba una comunicación informándole que fue aprobada la beca y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para gozar de dicha ayuda. En tal caso, la beca otorgada perderá vigencia.
- c. El estudiante beneficiario hubiere aplazado semestre en la institución sin causa justificada o por motivos personales.
- d. El estudiante hubiere aplazado justificadamente su semestre por enfermedad, calamidad o causas socioeconómicas, el beneficio permanecerá vigente solamente por un semestre.

ARTÍCULO 12. La beca por rendimiento académico es acumulable con otros apoyos financieros otorgados por la Institución, dada su condición de otorgamiento por mérito o derecho propio, en todo caso, la suma de todos los apoyos no podrá superar el 50% del valor de la matrícula.

CAPÍTULO III BECA POR RELACIÓN INSTITUCIONAL

ARTICULO 13. Beca por relación institucional. Tipo de beca mediante la cual se otorga un porcentaje de exoneración en el pago del valor de la matrícula para cursar programas de pregrado y posgrado dentro de la Fundación, para los hijos de los miembros de la comunidad universitaria, en virtud de su relación con la Institución.

ARTICULO 14. Características.

1. Dirigida a:



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

- a. Estudiantes de pregrado y posgrado que sean hijos de los miembros honorarios y de número de la Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José.
- b. Estudiantes de pregrado y posgrado que sean hijos de docentes y administrativos de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, excepto docentes vinculados por hora cátedra.

2. Descripción

A través de este tipo de beca, la Fundación concede al beneficiario que mantenga un buen rendimiento académico, la exención de un porcentaje del valor de su matrícula así:

- a. Un 100% de exención para los hijos de miembros honorarios o de número, de la Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José.
- b. Hasta un 40% para los hijos de docentes y administrativos de la FUCS

3. Estudio y Periodicidad

Su otorgamiento será semestral. Estas becas serán estudiadas por el Comité de Becas y aprobadas por el Consejo Superior de la FUCS. Su renovación para cada periodo académico será estudiada y aprobada por el Comité de Becas.

4. Condiciones para su otorgamiento y mantenimiento:

Los estudiantes que aspiren a obtener este apoyo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser Hijo de un miembro honorario o de número de la Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital San José.
- b. Ser Hijo de un docente de la Fundación con mínimo 5 años en cualquier modalidad de contratación excepto los docentes de hora cátedra.
- c. Ser hijo de un administrativo de la Fundación con mínimo 5 años de antigüedad en modalidad directa de contratación.
- d. Para conservar la beca otorgada, el estudiante beneficiario deberá mantener un promedio de notas acumulado superior o igual a tres punto cinco (3.5)
- e. Los estudiantes no podrán acceder o mantener esta beca, si tienen llamados de atención a su hoja de vida o si se les ha impuesto sanción disciplinaria por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas de la Institución.

5. Procedimiento

- a. La FUCS recibirá la solicitud de beca desde el momento en que el aspirante sea admitido en uno de los programas de la Fundación.
- b. La División de Bienestar Universitario citará al Comité de Becas a una reunión en donde se estudiarán todas las solicitudes presentadas y procederá a enviar al Consejo Superior los candidatos preseleccionados para aprobar la adjudicación de las becas a los beneficiarios.
- a. La División de Bienestar Universitario informará a los beneficiarios de esta beca, el porcentaje y el valor adjudicado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación en el Consejo Superior y publicará los resultados.
- c. A cada solicitante solo se le otorgará la beca correspondiente durante el número total de semestres definidos en el pensum académico con el que el inició el



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

programa, siempre y cuando conserve el promedio y la disciplina exigidos en el numeral 4. Esta beca aplica desde primer semestre de cualquier programa formal.

d. Casos especiales deberán ser estudiados por el Consejo Superior.

6. Pérdida del derecho

Los beneficiarios perderán el derecho a esta beca cuando:

- a. No cumplan con la condición de mantener un promedio de notas acumulado superior o igual a tres punto cinco (3.5).
- b. El o los padres del beneficiario presenten llamados de atención en su hoja de vida.
- c. El o los padres del beneficiario se desvinculen laboralmente de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud o dejen de ser miembros de la Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José.
- d. Cuando el estudiante beneficiario hubiere aplazado semestre en la institución sin causa justificada o por motivos personales.
- e. Cuando el estudiante beneficiario hubiere aplazado justificadamente su semestre por enfermedad, calamidad o causas socioeconómicas, el beneficio permanecerá vigente solamente por un semestre.

ARTICULO 15. La beca por relación institucional no es acumulable con otros apoyos financieros otorgados por la Institución a menos que estos sean otorgados por mérito o derecho propio, en todo caso, la suma de todos los apoyos no podrá superar el 50% del valor de la matrícula.

CAPÍTULO IV BECA POR NECESIDADES SOCIO-ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

ARTICULO 16. Beca por necesidades socio-económicas. Tipo de beca mediante la cual la Fundación ofrece estímulos económicos a estudiantes de pregrado de escasos recursos que mantienen un buen rendimiento académico, dando la posibilidad que continúen sus estudios profesionales hasta la terminación de su carrera.

ARTICULO 17. Características.

1. Dirigida a

Estudiantes de pregrado matriculados en los diferentes programas que ofrece la Fundación y que soliciten esta beca por necesidades socio- económicas

2. Descripción

A través de este tipo de beca, la Fundación concede al beneficiario un porcentaje de exoneración en el pago de la matrícula de hasta el 50% de su valor, siempre que cumplan y mantengan las condiciones y requisitos exigidos en el presente reglamento.



3. Estudio y Periodicidad

Su otorgamiento y renovación será semestral. Estas becas serán estudiadas por el Comité de Becas y aprobadas por el Consejo Superior de la FUCS. Su renovación para cada periodo académico se efectuará siempre y cuando persistan las dificultades económicas que dieron origen a la solicitud de beca.

4. Condiciones para su otorgamiento y mantenimiento:

- a. Para obtener y mantener esta beca, los estudiantes no deben haber perdido materia alguna; no deben haber sido sancionados disciplinariamente y deben estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.
- b. Los estudiantes beneficiarios deberán obtener y mantener un promedio acumulado de notas igual o superior a tres punto cinco (3.5).
- c. Para aplicar a una beca por necesidades socioeconómicas, los estudiantes podrán hacerlo a partir del segundo semestre de su carrera.
- d. Para la asignación de recursos, tendrán prioridad los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3 en la adjudicación de becas por necesidades socioeconómicas.
- e. Estas becas no podrán exceder el monto máximo del presupuesto asignado por año.
- f. El estudiante que reciba los beneficios de esta beca deberá realizar una contraprestación en tiempo, en un área de la Fundación o en una organización diferente designada por la Fundación.
- g. El área o institución en la cual el estudiante beneficiario efectuará su contraprestación será asignada por la División de Bienestar Universitario.
- h. El valor de la beca sólo podrá aplicarse al valor de la matrícula ordinaria. Los otros conceptos como seguros, certificados, etc. deberán cancelarse directamente por el estudiante al momento de la matrícula.

5. Procedimiento

- a. La Fundación recibirá las solicitudes de los interesados en los últimos días hábiles antes de marzo y septiembre de cada año.
- b. Los estudiantes deberán diligenciar el formulario de estudio socioeconómico y entregar la documentación requerida a la División de Bienestar Universitario, a más tardar el último día hábil de marzo, en el primer periodo académico y el último día hábil de septiembre en el segundo semestre académico.
- c. La División de Bienestar Universitario hará una preselección de los candidatos para determinar que estudiantes tienen mayores necesidades socioeconómicas y cumplen con todos los requerimientos requeridos, así se seleccionará un grupo al cual se practicará una visita domiciliaria.
- d. Se presentará a bienestar universitario un informe de la visita practicada a cada uno de los estudiantes y se determinará por parte de un trabajador social las necesidades económicas del estudiante.
- e. El informe de los resultados de las visitas domiciliarias así como el estudio de cumplimiento de los requisitos de esta beca, se adjuntarán a la documentación respectiva y serán presentados por la División de Bienestar Universitario al Comité de Becas



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

- f. El Comité de Becas efectuará el estudio de las solicitudes, preseleccionará a los candidatos y remitirá el informe al Consejo Superior para su aprobación.
- b. La División de Bienestar Universitario comunicará a los estudiantes beneficiados de esta beca, el porcentaje y el valor adjudicado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación en el Consejo Superior y publicará los resultados.

6. Pérdida del derecho

Los beneficiarios perderán el derecho a esta beca cuando:

- a. No mantenga el promedio académico exigido para esta beca.
- b. No efectúe hora alguna de la contraprestación en tiempo a la que está obligado.
- c. El solicitante obtenga una evaluación negativa en el área en que desarrolla la contraprestación o no cumpla con las horas totales pactadas. Para este efecto, se tendrá en cuenta el instrumento de evaluación establecido por parte de la División de Bienestar Universitario.
- d. El estudiante suministre información no verídica y/o pretenda hacer fraude.
- e. El solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó la beca y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, esta beca perderá vigencia.
- f. El estudiante beneficiario hubiere aplazado semestre en la institución sin causa justificada o por motivos personales.
- g. El estudiante beneficiario hubiere aplazado justificadamente su semestre por enfermedad, calamidad o causas socioeconómicas, el beneficio permanecerá vigente solamente por un semestre.
- h. El estudiante hubiere sido sancionado disciplinariamente por faltas al Reglamentos Estudiantil y demás normas internas de la Fundación.

ARTÍCULO 18. La beca por necesidades socioeconómicas no es acumulable con otros apoyos financieros otorgados por la Institución a menos que estos sean otorgados por mérito o derecho propio, en todo caso, la suma de todos los apoyos no podrá superar el 50% del valor de la matrícula.

CAPÍTULO V

BECA POR PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS INSTITUCIONALES

ARTICULO 19. Beca por participación en los consejos institucionales. Tipo de beca mediante la cual la Fundación ofrece estímulos económicos, a estudiantes que hagan parte de los Consejos institucionales de la Fundación.

ARTICULO 20. Características.

1. Dirigida a

Estudiantes matriculados en la Fundación en los diferentes programas que ofrece y que pertenezcan a los Consejos Institucionales en calidad de representantes estudiantiles.



2. Descripción

A través de este tipo de beca, la Fundación concede la exoneración de hasta el 20% del pago del valor de matrícula durante un semestre académico a representantes estudiantiles, siempre que cumplan y mantengan las condiciones y requisitos exigidos en el presente reglamento. El porcentaje de exoneración será el siguiente:

- a. 20% del valor de la matrícula para estudiantes que hagan parte del Consejo Superior de la Fundación.
- b. 10% del valor de la matrícula para estudiantes que hagan parte de los Consejos de Facultad y el Consejo Académico.

3. Estudio y Periodicidad

Su otorgamiento y renovación será semestral. Estas becas serán estudiadas por el Comité de Becas y aprobadas por el Consejo Superior de la FUCS.

4. Condiciones para su otorgamiento y mantenimiento:

- a. Tener la calidad de representante estudiantil, de acuerdo con las votaciones que al efecto se hubieren desarrollado entre la comunidad universitaria.
- b. Los estudiantes no podrán acceder a esta beca, si tienen llamados de atención en su hoja de vida o si se les ha impuesto sanción disciplinaria por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas de la Institución.

5. Procedimiento

- a. La División de Bienestar Universitario emitirá anualmente el listado de los estudiantes electos como representantes a los diferentes consejos institucionales de la Fundación.
- b. La Beca se otorgará a los dos (2) representantes al Consejo Superior Universitario y a los representantes en los Consejos de Facultad (uno por cada Facultad).
- c. La División de Bienestar Universitario presentará al Comité de Becas el listado de los representantes electos para su estudio y posterior aprobación por parte del Consejo Superior.
- d. La División de Bienestar Universitario informará el porcentaje y el valor adjudicado según reglamento a cada uno de los beneficiarios de esta beca, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación en el Consejo Superior.

6. Pérdida del derecho:

Los beneficiarios perderán el derecho a esta beca cuando:

- a. El estudiante termine su periodo estatutario de representación estudiantil.
- b. Cuando por cualquier motivo deje de hacer parte alguno de los Consejos de la Fundación.
- c. El solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó la beca y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, esta beca perderá vigencia.
- d. El estudiante sea sancionado disciplinariamente por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas de la Institución.



ARTÍCULO 21. La beca por participación en los Consejos Institucionales no es acumulable con otros apoyos financieros otorgados por la Institución a menos que estos sean otorgados por mérito o derecho propio, en todo caso, la suma de todos los apoyos no podrá superar el 50% del valor de la matrícula.

CAPÍTULO VI

BECA POR PARTICIPACIÓN ACTIVA EN BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 22. Beca por participación activa en bienestar universitario. Tipo de beca mediante la cual la Fundación ofrece estímulos económicos a estudiantes que obtengan reconocimiento interuniversitario en las áreas de deportes, cultural y proyección social.

ARTICULO 23. Características.

1. Dirigida a

Estudiantes de pregrado o posgrado matriculados en los diferentes programas de la Fundación que se postulen a la beca por obtener reconocimientos en actividades de bienestar universitario así:

- a. **ÁREA DE DEPORTES:** se otorgará una beca al estudiante de cualquier programa que represente a la Fundación y obtenga un reconocimiento (medallas o trofeos) en un evento interuniversitario reconocido a lo largo de un proceso de participación en torneos o certámenes como son competencias, zonales, regionales, nacionales, en los deportes de fútbol, voleibol, básquetbol, ajedrez y demás deportes que se fomenten en la Fundación.
- b. **ÁREA CULTURAL:** se otorgará una beca al estudiante que obtenga un reconocimiento en festivales o encuentros culturales interuniversitarios.
- c. **ÁREA DE PROYECCIÓN SOCIAL:** se otorgará una beca al estudiante que participe y obtenga un reconocimiento en actividades de servicio social o en proyectos de proyección social que organice la Fundación, tales como brigadas de servicio social, programas de cultura Institucional y ciudadana, programas de liderazgo, etc.

2. Descripción

A través de este tipo de beca, la Fundación concede por un solo semestre la exoneración de un porcentaje de pago del valor de la matrícula correspondiente al 10% para los estudiantes de cualquier facultad que cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento.

3. Estudio y Periodicidad

Su otorgamiento será semestral. Estas becas serán estudiadas por el Comité de Becas y aprobadas por el Consejo Superior.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

4. Condiciones para su otorgamiento y mantenimiento:

- a. Ser estudiante de segundo semestre en adelante, de cualquier programa de la Fundación
- b. Conservar un promedio acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5).
- c. La duración de esta beca será de un (1) semestre.
- d. Los estudiantes que aspiren a obtener esta beca no deben haber perdido materia alguna y deben estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.
- e. Los estudiantes no podrán acceder a esta beca, si tienen llamados de atención en su hoja de vida o si se les ha impuesto sanción disciplinaria por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas de la Institución.
- f. Los estudiantes que se postulen deben destacarse en actividades de bienestar y cumplir con los criterios designados anteriormente.
- g. Los estudiantes no deben haber incurrido en faltas disciplinarias dentro de las actividades deportivas, culturales y/o de proyección social que realizan.

5. Procedimiento

- a. La División de Bienestar Universitario nominará a los estudiantes que participen activamente en los programas y ameriten la beca de acuerdo con los criterios establecidos para tal fin.
- b. Se presentará un informe al Comité de Becas, con los estudiantes que cumplen con los requerimientos.
- c. El Comité de Becas efectuará el estudio de las solicitudes, preseleccionará a los candidatos y remitirá el informe al Consejo Superior para su aprobación.
- d. La División de Bienestar Universitario comunicará a los estudiantes beneficiados de esta beca, el porcentaje y el valor adjudicado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación en el Consejo Superior, y publicará los resultados.

6. Pérdida del derecho

Los beneficiarios perderán el derecho a esta beca cuando El solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó la beca y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, esta beca perderá vigencia.

ARTÍCULO 24. La beca por participación en bienestar universitario no es acumulable con otros apoyos financieros otorgados por la Institución a menos que estos sean otorgados por mérito o derecho propio, en todo caso, la suma de todos los apoyos no podrá superar el 50% del valor de la matrícula.

CAPÍTULO VII BECA MEJORES ICFES A NIVEL NACIONAL

ARTICULO 25. Beca mejores ICFES a nivel nacional. Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 4194 del 2018. El nuevo texto es el siguiente: Tipo de beca mediante la cual la Fundación ofrece apoyos económicos a los admitidos a primer semestre en cualquiera de los programas de pregrado ofrecidos por la Fundación, que

tengan los más altos puntajes en el examen SABER 11 desarrollado por el ICFES, incentivando el ingreso y permanencia de estudiantes destacados académicamente, fortaleciendo así la calidad de los programas y el perfil de los egresados.

ARTICULO 26. Características.

1. Dirigida a

Admitidos a programas pregrado en la Fundación, que tengan los más altos puntajes en el examen SABER 11 desarrollado por el ICFES, de acuerdo con el puntaje mínimo establecido por el Consejo Superior, anualmente y fijado con base en referentes de programas nacionales.

2. Descripción

A través de este tipo de beca, la Fundación concede la exoneración de un cincuenta (50%) por ciento del valor de la matrícula del semestre académico, para cursar cualquier programa de pregrado de la FUCS.

3. Cantidad de beneficiarios y puntos de corte

La cantidad de beneficios serán otorgados de acuerdo con el siguiente cuadro por programa:

Programa	Observación	Puntaje global autorizado
Medicina	Los primeros cinco (5) resultados por encima del puntaje establecido para cada año por el Consejo Superior en la prueba SABER 11.	410
Atención Prehospitalaria	Los primeros dos (2) resultados por encima del puntaje establecido para cada año por el Consejo Superior en la prueba SABER 11.	342
Citohistología	Los primeros dos (2) resultados por encima del puntaje establecido para cada año por el Consejo Superior en la prueba SABER 11.	342
Enfermería	Los primeros cinco (5) resultados por encima del puntaje establecido para cada año por el Consejo Superior en la prueba SABER 11.	360
Instrumentación Quirúrgica	Los primeros cinco (5) resultados por encima del puntaje establecido para cada año por el Consejo Superior en la prueba SABER 11.	350



Psicología	Los primeros tres (3) resultados por encima del puntaje establecido para cada año por el Consejo Superior en la prueba SABER 11.	360
Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud. Y Tecnología en gestión de información en salud.	Los primeros tres (3) resultados por encima del puntaje establecido para cada año por el Consejo Superior en la prueba SABER 11.	342
Administración en Servicios de Salud	Los primeros tres (3) resultados por encima del puntaje establecido para cada año por el Consejo Superior en la prueba SABER 11.	350

4. Estudio y Periodicidad

Su otorgamiento y renovación será semestral. Aplica para admitidos beneficiarios a partir del primer semestre. Esta beca podrá renovarse en los semestres subsiguientes siempre y cuando el beneficiario no incurra en alguna de las causales de pérdida del derecho. Estas becas serán estudiadas por el Comité de Becas y aprobadas por el Consejo Superior. Su renovación para cada periodo académico será estudiada y aprobada por el Comité de Becas.

5. Condiciones para su otorgamiento

Los aspirantes que aspiren a obtener este apoyo, deberán:

- a. Contar con diploma y acta de bachiller como parte del proceso habitual de matrícula entregado a la Oficina de Admisiones, Registro y Control.
- b. Contar con el respectivo documento y resultado de la prueba ICFES Saber 11° que confirme su puntaje global.
- c. Postularse a la beca en el primer semestre académico
- d. El resultado de la prueba ICFES Saber 11° de los aspirantes debe corresponder:
 - 1) Para los admitidos del programa de Medicina: corresponder al último año en el cual realiza su proceso de admisión a la Fundación.
 - 2) Para los demás programas: el puntaje debe corresponder a los últimos dos años en el cual haya realiza su proceso de admisión a la Fundación.



6. Procedimiento para el otorgamiento por primera vez

- a. La Oficina de Admisiones, Registro y Control realizará la lista de los admitidos que sean candidatos merecedores a esta beca, efectuando la revisión de los puntajes de la prueba ICFES Saber 11 bajo, los siguientes criterios:
 - i. Para los admitidos del programa de Medicina: generará la lista una vez se cuente con el listado definitivo de admitidos.
 - ii. Para los otros programas: se establecerá una fecha límite para el proceso de admisión, con el fin de revisar por cada pregrado los puntajes correspondientes, y posteriormente, generará la lista correspondiente.
- b. La Oficina de Admisiones, Registro y Control remitirá las listas de candidatos a la División de Bienestar Universitario, con el correspondiente soporte del puntaje de la prueba ICFES Saber 11.
- c. Una vez confirmada la veracidad de la documentación, la División de Bienestar Universitario procederá bajo los siguientes criterios:
 - i. Comunicará por escrito a los estudiantes beneficiados de esta beca, el porcentaje y el valor adjudicado.
 - ii. Para los admitidos del programa de Medicina: aplicará la beca de manera inmediata en el sistema.
 - iii. Para los otros programas: la beca será aplicada de forma posterior a la cancelación de la matrícula por parte del estudiante.
- d. La Oficina de Admisiones, Registro y Control generará las órdenes de matrícula para los admitidos beneficiarios.
- e. En caso tal que un admitido beneficiario de la beca no cancele el valor de matrícula del primer semestre o desista de su cupo, se dará opción a otro admitido a primer semestre que cumpla con los requisitos (de existir el caso).
- f. Los resultados serán publicados a través de los medios oficiales de la Institución.
- g. Esta beca podrá renovarse en los semestres subsiguientes siempre y cuando los solicitantes no incurran en alguna de las causales de pérdida del derecho.

7. Procedimiento para renovación de la beca

- a. Esta beca podrá renovarse en los semestres subsiguientes siempre y cuando los solicitantes no incurran en alguna de las causales de pérdida del derecho.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

- b. La renovación se realizará de acuerdo al procedimiento de becas estipulado por la División de Bienestar Universitario

8. Pérdida del derecho

Los beneficiarios perderán el derecho a esta beca cuando:

- a. El estudiante sea sancionado disciplinariamente por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas de la Institución.
- b. Hubiere perdido una materia o más del semestre en curso.
- c. Obtenga un promedio ponderado inferior a tres punto ocho (3.8)
- d. El solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó la beca y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, esta beca perderá vigencia.
- e. El estudiante beneficiario hubiere aplazado semestre en la institución sin causa justificada o por motivos personales.
- f. El estudiante beneficiario hubiere aplazado justificadamente su semestre por enfermedad, calamidad o causas socioeconómicas, el beneficio permanecerá vigente solamente por un semestre.

ARTÍCULO 27: La beca por mejor ICFES a nivel nacional no es acumulable con otros beneficios a menos que estos sean otorgados por mérito o derecho propio, en todo caso, la suma de todos los apoyos no podrá superar el 50% del valor de la matrícula.

CAPÍTULO VIII BECA POR NECESIDADES SOCIO-ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

ARTICULO 28. Beca por necesidades socio-económicas para estudiantes de posgrado. Tipo de beca mediante la cual la Fundación ofrece estímulos económicos, a estudiantes de posgrado que se encuentran en dificultades económicas y mantengan buen rendimiento académico, dando la posibilidad de que continúen sus estudios profesionales hasta la terminación de su especialización.

ARTICULO 29. Características.

1. Dirigida a

Estudiantes de posgrado matriculados en los diferentes programas de especialización que ofrece la Fundación y que soliciten esta beca por necesidades socio- económicas

2. Descripción



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

A través de este tipo de beca, la Fundación concede al beneficiario un porcentaje de exoneración en el pago de la matrícula de hasta el 50% de su valor, siempre que cumpla y mantenga las condiciones y requisitos exigidos en el presente reglamento.

3. Estudio y Periodicidad

Su otorgamiento y renovación será semestral. Estas becas serán estudiadas por el Comité de Becas y aprobadas por el Consejo Superior de la FUCS. Su renovación para cada periodo académico se efectuará siempre y cuando persistan las dificultades económicas que dieron origen a la solicitud de beca.

4. Condiciones para su otorgamiento y mantenimiento:

Los solicitantes de esta beca deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Para aplicar a esta beca, el estudiante deberá haber cursado el primer año de la especialidad.
- b. El estudiante que solicite esta beca deberá haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el último semestre cursado.
- c. La duración de la beca será de un (1) semestre, renovable cada vez, según las condiciones y requisitos establecidos en este reglamento.
- d. El valor de la beca sólo se aplica al valor de la matrícula ordinaria. Los otros conceptos como seguros, certificados, etc. deberán cancelarse directamente por el estudiante al momento de la matrícula.
- e. El estudiante deberá haber cursado y aprobado todas las rotaciones y asignaturas programadas durante el semestre inmediatamente anterior.
- f. El estudiante no deberá tener llamados de atención a su hoja de vida ni haber sido sancionados disciplinariamente, y deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.
- g. La información incluida en el formulario deberá soportarse con la visita domiciliaria de la correspondiente trabajadora social. La Fundación se reservará el derecho a verificarla.

5. Procedimiento

- a. La FUCS recibirá solicitudes en los últimos días hábiles antes de mayo y octubre de cada año.
- b. Los estudiantes deberán llenar el formulario, adjuntar la documentación requerida y entregarla a la división de bienestar universitario, a más tardar el último día hábil de mayo en el primer periodo académico y el último día hábil de octubre en el segundo periodo académico.
- c. Los estudiantes deberán entregar como anexo al formulario una carta donde expliquen el motivo de la solicitud.
- d. La División de Bienestar Universitario efectuará una preselección para establecer los estudiantes que tengan mayores carencias socioeconómicas y que cumplan con todos los requerimientos, para determinar el grupo seleccionado que tendrá visita domiciliaria.
- e. A cada uno de los estudiantes del grupo seleccionado se le efectuará visita domiciliaria por parte de la trabajadora social correspondiente, con lo cual se



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

generará un informe de la visita practicada y se determinarán las necesidades económicas del estudiante.

- f. Con base en esta información y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento para el otorgamiento de esta beca, la División de Bienestar Universitario recibe las solicitudes, verifica que cumplan con los requisitos y presenta al Comité de Becas las solicitudes para su estudio acompañadas del informe de visita realizada.
- g. El Comité de Becas efectuará el estudio de las solicitudes, preseleccionará a los candidatos y remitirá el informe al Consejo Superior para su aprobación.
- h. La División de Bienestar Universitario comunicará a los estudiantes beneficiados de esta beca, el porcentaje y el valor adjudicado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación en el Consejo Superior y publicará los resultados.

6. Pérdida del derecho

Los beneficiarios perderán el derecho a esta beca cuando:

- a. No mantenga el promedio académico exigido para esta beca.
- b. El estudiante suministre información no verídica y pretenda hacer fraude.
- c. El solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó la beca y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, esta beca perderá vigencia.
- d. El estudiante beneficiario hubiere aplazado semestre en la institución sin causa justificada o por motivos personales.
- e. El estudiante beneficiario hubiere aplazado justificadamente su semestre por enfermedad, calamidad o causas socioeconómicas, el beneficio permanecerá vigente solamente por un semestre.
- f. El estudiante presente llamados de atención a su hoja de vida o hubiere sido sancionado disciplinariamente por faltas al Reglamentos Estudiantil y demás normas internas de la Fundación.

ARTÍCULO 30. La Beca por necesidades socio-económicas para estudiantes de posgrado no es acumulable con otros beneficios a menos que estos sean otorgados por mérito o derecho propio, en todo caso, la suma de todos los apoyos no podrá superar el 50% del valor de la matrícula.

CAPÍTULO IX BECA POR PRODUCCIÓN INTELECTUAL PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

ARTICULO 31. Beca por producción intelectual para estudiantes de posgrado. Tipo de beca mediante la cual la Fundación ofrece estímulos económicos, a los mejores estudiantes de posgrado de acuerdo con su producción intelectual.

ARTICULO 32. Características.



1. Dirigida a

Estudiantes de posgrado matriculados en los diferentes programas de especialización que ofrece la Fundación

2. Descripción

A través de este tipo de beca, la Fundación concede al beneficiario un porcentaje de exoneración en el pago de la matrícula de hasta el 32% de su valor, siempre que cumplan y mantengan las condiciones y requisitos exigidos en el presente reglamento.

3. Estudio y Periodicidad

Su otorgamiento y renovación será semestral. Estas becas serán estudiadas por el Comité de Becas y aprobadas por el Consejo Superior de la FUCS.

4. Condiciones para su otorgamiento y mantenimiento:

Los solicitantes de esta beca deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Para aplicar a esta beca, el estudiante deberá haber cursado el primer año de la especialidad.
- El estudiante que solicite esta beca deberá haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto dos (4.2) en el último semestre cursado.
- El estudiante deberá acreditar su participación en la generación de productos de conocimiento o difusión científica, durante el semestre anterior, de acuerdo con las definiciones y puntajes propuestos en el numeral 5° de esta sección.
- La producción del estudiante debe estar vinculada al quehacer del grupo o de los grupos de investigación adscritos al programa académico.
- El producto o los productos deben estar debidamente registrados en el CvIac del estudiante y de los profesores acompañantes del trabajo
- El estudiante deberá haber cursado y aprobado todas las rotaciones y asignaturas programadas durante el semestre inmediatamente anterior.
- El valor de la beca sólo se aplica al valor de la matrícula ordinaria. Los otros conceptos como seguros, certificados, etc. deberán cancelarse directamente por el estudiante al momento de la matrícula.
- El estudiante no deberá tener llamados de atención a su hoja de vida ni haber sido sancionados disciplinariamente, y deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.

5. Producción científica. Definiciones y puntajes

La participación del estudiante en la generación de producción científica otorgará puntajes de acuerdo con el nivel de complejidad y el esfuerzo que implica el producto obtenido, de acuerdo con los referentes nacionales e internacionales. Por cada cinco (5) puntos se otorgará un descuento correspondiente al 2% del valor total de la matrícula. Los puntos son acumulables, hasta obtener el porcentaje máximo de descuento aprobado (32%).

PUBLICACIONES, DIFUSIÓN Y	DEFINICIÓN	ENTREGABLE	PUNTAJE
---------------------------	------------	------------	---------



PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN			
Patente	Derecho exclusivo otorgado a la propiedad de un invento como contrapartida social a la innovación	Registro de patente asignado	80
Producción de software producto de investigación	Se conoce como software al equipamiento lógico o soporte lógico que instalado en un equipo de cómputo hace posible la realización de tareas específicas, en contraposición a los componentes físicos, que son llamados hardware.	Entrega del producto final (diferentes medios de almacenamiento magnético o electrónico)-Manual operativo.	25
Libro producto de investigación como autor o editor	Se entiende como libro de investigación el publicado por una editorial reconocida y que presenta resultados producto de investigación.	Datos del libro e ISBN del mismo	50
Capítulo de libro producto de investigación	Capítulos escritos en libros de investigación y que son firmados individualmente, es decir, en donde cada capítulo del libro tiene autores independientes	Datos del capítulo y referencia del libro	30
Publicación de artículos originales productos de investigación, Revista tipo A	Artículo científico producto de los resultados de un proyecto de investigación, publicado en una revista categoría A según la clasificación establecida por Publindex-Colciencias.	Artículo con la respectiva referencia de la revista donde fue publicado.	25
Publicación de artículos originales productos de investigación, Revista tipo B	Artículo científico producto de los resultados de un proyecto de investigación, publicado en una revista categoría B según la clasificación establecida por Publindex-Colciencias.	Artículo con la respectiva referencia de la revista donde fue publicado	20
Publicación de artículos originales productos de investigación, Revista tipo C	Artículo científico producto de los resultados de un proyecto de investigación, publicado en una revista categoría C según la clasificación establecida por Publindex-Colciencias.	Artículo con la respectiva referencia de la revista donde fue publicado	15
Reporte de caso. Revista tipo A	Artículo científico producto de la descripción de un caso clínico, publicado en una revista categoría A según la clasificación establecida por Publindex-Colciencias	Artículo con la respectiva referencia de la revista donde fue publicado.	15
Reporte de caso. Revista tipo B	Artículo científico producto de la descripción de un caso clínico, publicado en una revista categoría B según la clasificación establecida por Publindex-Colciencias.	Artículo con la respectiva referencia de la revista donde fue publicado.	12
Reporte de caso. Revista tipo C	Artículo científico producto de la descripción en un caso clínico,	Artículo con la respectiva	10

	publicado en una revista categoría C según la clasificación establecida por Publindex-Colciencias.	referencia de la revista donde fue publicado.	
Presentación Oral/ Conferencia Internacional	Presentación pública de una investigación en un evento científico en el ámbito internacional	Memorias del congreso o certificado de exposición en el mismo.	20
Presentación Oral/ Conferencia Nacional	Presentación pública de una investigación en un evento científico en el ámbito nacional.	Memorias del congreso o certificado de exposición en el mismo.	15
Presentación Oral/ Conferencia Jornada Institucional FUCS	Presentación pública de una investigación en la Jornada Institucional de la FUCS	Memorias de la Jornada o certificado de exposición	10
Presentación de póster Internacional	Es una presentación de un cartel de gran formato donde se exponen los resultados de una investigación o de un producto científico en un evento internacional.	Certificado de participación en el congreso internacional en categoría Póster	15
Presentación de póster nacional	Es una presentación de un cartel de gran formato donde se exponen los resultados de una investigación o de un producto científico en un evento nacional.	Certificado de participación en el congreso internacional en categoría Póster	10
Presentación de póster en Jornada Institucional FUCS	Es una presentación de un cartel de gran formato donde se exponen los resultados de una investigación o de un producto científico en la Jornada Institucional de la FUCS	Certificado de participación en la Jornada Institucional FUCS en categoría Póster	5
Presentación oral de Reporte de caso. Internacional	Es una presentación oral pública donde se expone el reporte de un caso clínico en un evento internacional.	Certificado de participación en el congreso internacional en categoría Póster	8
Presentación oral de Reporte de caso. Nacional	Es una presentación oral pública donde se expone el reporte de un caso clínico en un evento nacional.	Certificado de participación en el congreso nacional en categoría Póster	6
Presentación en poster de Reporte de caso. Internacional	Es una presentación de un cartel de gran formato donde se expone el reporte de un caso clínico en un evento internacional.	Certificado de participación en el congreso internacional en categoría Póster	6
Presentación en poster de Reporte de caso. Nacional	Es una presentación de un cartel de gran formato donde se expone el reporte de un caso clínico en un evento nacional.	Certificado de participación en el congreso nacional en categoría Póster	5
Premio a trabajo de	Es un reconocimiento otorgado por un evento o ente internacional a los	Certificado	20

investigación internacional	resultados de una investigación o de un producto científico		
Premio a trabajo de investigación nacional	Es un reconocimiento otorgado por un evento o ente nacional a los resultados de una investigación o de un producto científico	Certificado	15
Presentación oral de Reporte de caso. Internacional	Es una presentación oral pública donde se expone el reporte de un caso clínico en un evento internacional.	Certificado de participación en el congreso internacional en categoría Póster	8
Presentación oral de Reporte de caso. Nacional	Es una presentación oral pública donde se expone el reporte de un caso clínico en un evento nacional.	Certificado de participación en el congreso nacional en categoría Póster	6
Libro de texto como autor	Un libro es una obra impresa, manuscrita o pintada en una serie de hojas. Según la definición de la Unesco, un libro debe poseer 49 o más páginas (25 hojas o más). Desde cinco hasta 48 páginas sería un folleto (desde tres hasta 24 hojas).	Referencia con datos de libro. Registro ISBN	40
Capítulo de libro de texto	Capítulo de un libro de texto, firmado individualmente, es decir, en donde cada capítulo del libro tiene autores independientes.	Referencia con datos de libro. Registro ISBN	20
Artículo de revisión de tema. Revista tipo A	Es un artículo que actualiza e informa el estado de un tema específico y que ha sido publicado en una revista categoría A según la clasificación establecida por el Publindex	Artículo con la respectiva referencia de la revista donde fue publicado.	15
Artículo de revisión de tema. Revista tipo B	Es un artículo que actualiza e informa el estado de un tema específico y que ha sido publicado en una revista categoría B según la clasificación establecida por el Publindex	Artículo con la respectiva referencia de la revista donde fue publicado.	10
Artículo de revisión de tema. Revista tipo C	Es un artículo que actualiza e informa el estado de un tema específico y que ha sido publicado en una revista categoría C según la clasificación establecida por el Publindex	Artículo con la respectiva referencia de la revista donde fue publicado.	8
Elaboración de ayudas didácticas divulgación internacional	Las ayudas didácticas son materiales que se construyen o se seleccionan con el fin de acercar a los estudiantes al conocimiento y a la construcción de los conceptos para facilitar de esta manera el aprendizaje. En este caso estas son divulgadas a nivel internacional.	Referencia del documento	20
Elaboración de ayudas didácticas	Las ayudas didácticas son materiales que se construyen o se seleccionan con el fin de	Referencia del documento	10



divulgación nacional	acercar a los estudiantes al conocimiento y a la construcción de los conceptos para facilitar de esta manera el aprendizaje. En este caso estas son divulgadas a nivel nacional.		
Participación en proyectos y/o actividades de semilleros de investigación reconocidos por la FUCS	Los Semilleros de Investigación son grupos de trabajo extracurricular que funcionan en diferentes áreas de la FUCS y que adelantan proyectos académicos, de investigación y/o de extensión	Constancia de participación del líder de semillero	20

TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE PUNTOS Y DESCUENTOS

Puntos	Descuento Porcentual
5	2%
10	4%
15	6%
20	8%
25	10%
30	12%
35	14%
40	16%
45	18%
50	20%
55	22%
60	24%
65	26%
70	28%
75	30%
80	32%

6. Procedimiento

- Los estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos deberán postularse en la División de Bienestar Universitario al final de cada semestre.
- La División de Bienestar Universitario recolectará la información con la Decanatura respectiva y con la oficina de posgrados, para determinar el listado de estudiantes que cumplen con los requisitos exigidos.
- En relación con la producción científica declarada por el estudiante, la División de Bienestar Universitario validará la información con la División de Investigaciones.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

- d. Esta información será llevada al Comité de Becas quien asignará las respectivas puntuaciones teniendo en cuenta los criterios anteriormente mencionados.
- e. La División de Bienestar Universitario llevará al Comité de Becas hasta el 5% del total de estudiantes de posgrados con mejores promedios y puntajes en producción intelectual, para ser llevados al Consejo Superior para su aprobación
- f. El Consejo Superior estudiará y definirá la adjudicación de becas.
- g. La División de Bienestar Universitario comunicará a los estudiantes beneficiados de esta beca, el porcentaje y el valor adjudicado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación en el Consejo Superior y publicará los resultados.

7. **Perdida del derecho:**

Los beneficiarios de esta beca perderán el derecho cuando:

- a. No mantenga el promedio académico exigido para esta beca.
- b. El estudiante suministre información no verídica y pretenda hacer fraude presentando un producto en el cual no hubiere tenido la calidad de autor, coautor o inventor.
- c. El estudiante presente llamados de atención a su hoja de vida o hubiere sido sancionado disciplinariamente por faltas al Reglamentos Estudiantil y demás normas internas de la Fundación.
- d. El solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó la beca y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, esta beca perderá vigencia.
- e. El estudiante beneficiario hubiere aplazado semestre en la institución sin causa justificada o por motivos personales.
- f. El estudiante beneficiario hubiere aplazado justificadamente su semestre por enfermedad, calamidad o causas socioeconómicas, el beneficio permanecerá vigente solamente por un semestre.

ARTÍCULO 33. Esta beca no es acumulable con otros apoyos financieros otorgados por la Institución a menos que estos sean otorgados por mérito o derecho propio, en todo caso, la suma de todos los apoyos no podrá superar el 50% del valor de la matrícula.

CAPÍTULO X BECA PARA REPRESENTACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

ARTICULO 34. **Beca para representación en eventos académicos para estudiantes de posgrado.** Tipo de beca mediante la cual la Fundación ofrece estímulos económicos a estudiantes de posgrado que asistan a eventos académicos nacionales o internacionales en representación de la Institución como ponentes.

ARTICULO 35. Características.

1. Dirigida a



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Estudiantes de posgrado matriculados en los diferentes programas de especialización que ofrece la Fundación que representen a la Institución en eventos académicos.

2. Descripción

A través de este tipo de beca, la Fundación concede al beneficiario un monto de ayuda financiera a los estudiantes de posgrados que asistan a eventos académicos como conferencistas, siempre y cuando tenga relación con la especialidad que cursan y asistan en representación de la Institución.

Se otorgará hasta un salario y medio (1 ½) mensual mínimo legal vigente (SMMLV) a aquellos que asistan como Conferencistas a eventos nacionales y dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para eventos Internacionales.

3. Estudio y Periodicidad

Su otorgamiento será por eventos. Estas becas serán estudiadas y aprobadas por el Comité de Facultad respectivo.

4. Condiciones para su otorgamiento y mantenimiento:

Los solicitantes de esta beca deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Para aplicar a esta beca, el estudiante deberá haber cursado el primer año de la especialidad. Casos especiales serán estudiados por el Consejo de Facultad.
- b. El estudiante que solicite esta beca deberá haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el último semestre cursado.
- c. El evento en que participa deberá estar relacionado con su especialización.
- d. El estudiante deberá presentar a la Facultad la certificación de participación como conferencista, de lo contrario deberá devolver el apoyo otorgado.
- e. El estudiante deberá tener visto bueno por parte del jefe del servicio, el director de posgrados o el jefe inmediato.
- f. El estudiante no deberá tener llamados de atención a su hoja de vida ni haber sido sancionados disciplinariamente.

5. Procedimiento

- a. Las solicitudes se realizarán ante el Consejo de Facultad, quien decidirá su aprobación.
- b. Si asiste como ponente, el estudiante deberá certificar su participación.
- c. Las solicitudes deberán presentarse mínimo un mes antes del evento para su aprobación.
- d. El número de becas dependerá del presupuesto establecido anualmente.

6. Pérdida del derecho

Los beneficiarios de esta beca perderán el derecho cuando:

- a. El estudiante suministre información no verídica y pretenda hacer fraude.
- b. El estudiante no presente certificación de asistencia.
- c. El estudiante no cumpla con los requisitos establecidos para tal fin.



ARTÍCULO 36. Esta beca no es acumulable con otros apoyos financieros otorgados por la Institución a menos que estos sean otorgados por mérito o derecho propio, en todo caso, la suma de todos los apoyos no podrá superar el 50% del valor de la matrícula.

BECA HERMANOS

ARTICULO 36 A. Beca Hermanos. Adicionado mediante Acuerdo de Consejo Superior No. 3441 de 2015. El nuevo texto es el siguiente: Tipo de beca mediante la cual se otorga un porcentaje de exoneración en el pago del valor de la matrícula para cursar programas de pregrado y posgrado dentro de la Fundación, para los estudiantes que tengan uno o más hermanos estudiando en la institución

ARTICULO 36 B. Características. Adicionado mediante Acuerdo de Consejo Superior No. 3441 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:

1. Dirigida a

Estudiantes de pregrado y posgrado que sean hermanos por línea materna y /o paterna, de otros estudiantes, siempre que ambos tengan calidad de estudiante.

2. Descripción

A través de este tipo de beca, la Fundación concede al beneficiario la exención de un porcentaje del 10% del valor de su matrícula.

3. Estudio y Periodicidad

Su otorgamiento será semestral. Estas becas serán estudiadas por el Comité de Becas y aprobadas por el Consejo Superior de la FUCS. Su renovación para cada periodo académico será estudiada y aprobada por el Comité de Becas, según cumplimiento de requisitos.

4. Condiciones para su otorgamiento y mantenimiento:

Los solicitantes de esta beca deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Tener uno o más hermanos por línea materna y /o paterna, que estén estudiando en la Fundación y tenga(n) calidad de estudiante activo.
- b. Obtener y mantener un promedio semestral de notas igual o superior a tres punto cinco (3.5).
- c. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.
- d. Los estudiantes no podrán acceder a esta beca ni renovarla, si tienen llamados de atención en su hoja de vida o si se les ha impuesto sanción disciplinaria por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas de la Institución.
- e. El valor de la beca sólo podrá aplicarse al valor de la matrícula ordinaria. Los demás derechos pecuniarios deberán cancelarse directamente por el estudiante al momento de la matrícula.
- f. Los estudiantes podrán aspirar a esta beca a partir de segundo semestre.

5. Procedimiento



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

- a. Los estudiantes interesados deberán diligenciar el formulario de Beca por hermanos y entregar la documentación requerida a la División de Bienestar en los últimos días hábiles antes de marzo y septiembre de cada año.
- b. El Comité de Becas efectuará el estudio de las solicitudes, y remitirá el informe al Consejo Superior para su aprobación.
- c. La División de Bienestar Universitario comunicará a los estudiantes beneficiados de esta beca, el porcentaje y el valor adjudicado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación en el Consejo Superior y publicará los resultados.

6. Pérdida del derecho y sanciones

Los beneficiarios perderán el derecho a esta beca cuando:

- a. No mantenga el promedio académico exigido para esta beca.
- b. El estudiante suministre información no verídica y/o pretenda hacer fraude.
- c. El solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó la beca y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, esta beca perderá vigencia.
- d. El estudiante beneficiario hubiere aplazado semestre en la institución sin causa justificada o por motivos personales.
- e. El estudiante beneficiario hubiere aplazado justificadamente su semestre por enfermedad, calamidad o causas socioeconómicas, el beneficio permanecerá vigente solamente por un semestre.
- f. El estudiante hubiere sido sancionado disciplinariamente por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas internas de la Fundación.

7. Exclusiones

La beca hermanos no es acumulable con otros apoyos financieros otorgados por la Institución, a menos que estos sean otorgados por mérito o derecho propio. En todo caso, la suma de todos los apoyos no podrá superar el 50% del valor de la matrícula.

BECA ETNIAS

ARTICULO 36 C. Beca Etnias. Adicionado mediante Acuerdo de Consejo Superior No. 3441 de 2015. El nuevo texto es el siguiente: Tipo de beca mediante la cual se otorga un porcentaje de exoneración en el pago del valor de la matrícula para cursar programas de pregrado y posgrado dentro de la Fundación, para los estudiantes que pertenezcan a alguna etnia (Grupos indígenas, afrocolombianos, raizal).

ARTICULO 36 D. Características. Adicionado mediante Acuerdo de Consejo Superior No. 3441 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:

1. Dirigida a

Estudiantes de pregrado y posgrado que pertenezcan a una etnia y tengan la calidad de estudiante activo de la Institución.

2. Descripción



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

A través de este tipo de beca, la Fundación concede al beneficiario la exención de un porcentaje del 10% del valor de su matrícula.

3. Estudio y Periodicidad

Su otorgamiento será semestral. Estas becas serán estudiadas por el Comité de Becas y aprobadas por el Consejo Superior de la FUCS. Su renovación para cada periodo académico será estudiada y aprobada por el Comité de Becas, según cumplimiento de requisitos.

4. Condiciones para su otorgamiento y mantenimiento:

Los solicitantes de esta beca deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Demostrar su pertenencia a alguna etnia (Grupos indígenas, afrocolombianos, raizal).
- b. Obtener y mantener un promedio semestral de notas igual o superior a tres punto cinco (3.5).
- c. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.
- d. Los estudiantes no podrán acceder a esta beca ni renovarla, si tienen llamados de atención en su hoja de vida o si se les ha impuesto sanción disciplinaria por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas de la Institución.
- e. El valor de la beca sólo podrá aplicarse al valor de la matrícula ordinaria. Los demás derechos pecuniarios deberán cancelarse directamente por el estudiante al momento de la matrícula.
- f. Los estudiantes podrán aspirar a esta beca a partir de segundo semestre.

5. Procedimiento

- a. Los estudiantes interesados deberán diligenciar el formulario de Beca Etnias y entregar la documentación requerida a la División de Bienestar en los últimos días hábiles antes de marzo y septiembre de cada año.
- b. El Comité de Becas efectuará el estudio de las solicitudes, y remitirá el informe al Consejo Superior para su aprobación.
- c. La División de Bienestar Universitario comunicará a los estudiantes beneficiados de esta beca, el porcentaje y el valor adjudicado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación en el Consejo Superior y publicará los resultados.

6. Perdida del derecho y sanciones

El beneficiario perderá el derecho a esta beca cuando:

- a. No mantenga el promedio académico exigido para esta beca.
- b. El estudiante suministre información no verídica y/o pretenda hacer fraude.
- c. Cuando el solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó la beca y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, esta beca perderá vigencia.
- d. Cuando el estudiante beneficiario hubiere reservado su cupo en la institución sin causa justificada o por motivos personales.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

- e. Cuando el estudiante beneficiario hubiere aplazado justificadamente su semestre por enfermedad, calamidad o causas socioeconómicas, el beneficio permanecerá vigente solamente por un semestre.
- f. Cuando el estudiante hubiere sido sancionado disciplinariamente por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas internas de la Fundación.

7. Exclusiones

La beca etnias no es acumulable con otros apoyos financieros otorgados por la Institución, a menos que estos sean otorgados por mérito o derecho propio. En todo caso, la suma de todos los apoyos no podrá superar el 50% del valor de la matrícula.

CAPÍTULO XI BECA PARA MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL ESTUDIANTIL - SALIENTE

ARTICULO 37. Beca para movilidad académica internacional estudiantil – saliente. Tipo de beca mediante la cual la Fundación ofrece estímulos económicos a estudiantes de pregrado y posgrado que cursen créditos académicos en el exterior.

ARTICULO 38. Características.

1. Dirigida a

Estudiantes de pregrado y posgrado que cursen créditos académicos en el exterior.

2. Descripción

A través de este tipo de beca, la Fundación concede al beneficiario un monto de ayuda financiera a los estudiantes matriculado en un programa académico ofrecido por la Fundación, que realice una estancia académica internacional de corta duración en alguna Institución de Educación Superior o Centro de Formación Extranjero, cumpliendo con los requisitos y condiciones previstos en el Reglamento de Movilidad Estudiantil.

Los estímulos académicos son proporcionales al tiempo de estancia del estudiante en la institución de destino y el apoyo corresponde al 50% del valor de la matrícula sobre los créditos a cursar en el exterior.²

3. Estudio y Periodicidad

Su otorgamiento será semestral, de conformidad con el presupuesto disponible, las políticas de la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y los términos del convenio correspondiente, si lo hubiere. Estas becas serán estudiadas y aprobadas por la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

² Ver Procedimientos del Proceso Gestión de Internacionalización



4. Condiciones para su otorgamiento y mantenimiento:

Los solicitantes de esta beca deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Tener un promedio acumulado de la carrera igual o superior a tres punto siete (3.7) y no haber repetido ningún semestre por causas académicas.
- b. Haber cursado y aprobado mínimo el 50% del valor de los créditos de la totalidad del Programa Académico.
- c. No tener antecedentes disciplinarios consignados en su hoja de vida, ni faltas contra el Reglamento Estudiantil y/o demás normas de la Fundación.
- d. En caso de que el estudiante no domine la lengua de instrucción, deberá acreditar mediante certificado o examen suficiencia en la misma.
- e. Para cualquier efecto de comunicación o consulta adelantada con entidades externas e internacionales, la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales es el único interlocutor autorizado. El participante elevará sus solicitudes con mediación de dicha dependencia.
- f. Compromiso a atender cualquier requerimiento realizado desde la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales en lo referente al Programa Embajadores FUCS.
- g. Los apoyos financieros se entregan por una única vez, no son acumulables y no podrán superar el 50% del valor de la matrícula.

5. Procedimiento

El procedimiento y la documentación requerida se encuentran documentados y detallados en el *Reglamento de Movilidad Académica*.

6. Perdida del derecho y sanciones

Los estudiantes que participen en el PAMI (Programa Académico de Movilidad Interinstitucional) y reciban los beneficios que éste otorga deben cumplir con los reglamentos, procedimientos y disposiciones de la Fundación y de la Institución de destino; así como participar activamente del Programa Embajadores FUCS y surtir íntegramente el proceso, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Movilidad Académica. Si por alguna razón incurrieran en faltas disciplinarias, contenidas en el reglamento estudiantil de la Fundación o en los reglamentos de la institución de destino, o sea evidenciable el incumplimiento de los compromisos adquiridos, estos beneficios se perderán previa realización del proceso disciplinario que así lo compruebe.

CAPÍTULO XII

BECA PARA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL - ENTRANTE

ARTICULO 39. Beca para movilidad académica internacional estudiantil – entrante. Tipo de beca mediante la cual la Fundación ofrece estímulos económicos a estudiantes provenientes de Instituciones de Educación Superior o Centros de Formación



extranjeros, matriculados en programas que correspondan con los ofrecidos en la FUCS y que realicen una estancia académica internacional de corta duración en la Fundación.

ARTICULO 40. Características.

1. Dirigida a:

Estudiantes provenientes de una Institución de Educación Superior o Centro de Formación extranjero matriculados en programas académicos correspondientes con los que ofrece la Fundación, para una estancia de corta duración.

2. Descripción

A través de este tipo de beca, la Fundación concede al beneficiario un monto de ayuda financiera de la siguiente manera³:

- a. Estímulos académicos que corresponden a la exoneración del 100% de pago de matrícula a los estudiantes extranjeros que ingresan en la Fundación bajo el marco de un convenio de cooperación suscrito con la institución de origen, siempre y cuando se mantenga el principio de reciprocidad y/o equidad numérica entre las instituciones suscribientes o las condiciones específicas del Convenio.
- b. Auxilio de alimentación a los estudiantes de la Facultad de Medicina durante sus turnos en los hospitales.
- c. Descuento de hasta el 50% en el pago de matrícula a los estudiantes extranjeros que ingresan a la Fundación por cuenta propia, sin que medie un convenio de cooperación interinstitucional internacional.

3. Estudio y Periodicidad

Su otorgamiento será semestral, de conformidad con el presupuesto disponible, las políticas de la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y los términos del convenio correspondiente, si lo hubiere. Estas becas serán estudiadas y aprobadas por el Consejo Superior.

4. Condiciones para su otorgamiento y mantenimiento:

Los solicitantes de esta beca deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Tener un promedio acumulado de la carrera igual o superior a tres punto ocho (3.8) o su equivalente de acuerdo con el sistema de medición de la institución de origen y no haber repetido ningún semestre por causas académicas.
- b. Haber cursado y aprobado mínimo el 50% de los créditos de la totalidad del Programa Académico.
- c. No tener antecedentes disciplinarios consignados en su hoja de vida, ni faltas contra el reglamento estudiantil y/o los estatutos de su institución de origen.
- d. En caso de que el estudiante no domine la lengua de instrucción, deberá acreditar suficiencia en la misma mediante certificado o examen.

³ Ver Procedimientos del Proceso Gestión de Internacionalización



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

- e. Para cualquier efecto de comunicación o consulta adelantada con entidades externas e internacionales la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales es el único interlocutor autorizado. El participante elevará sus solicitudes con mediación de dicha dependencia.
- f. Compromiso a atender cualquier requerimiento realizado desde la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales en lo referente al Programa Embajadores FUCS (Ver Anexo 1. Programa Embajadores FUCS).
- g. Los apoyos financieros se entregan por una única vez, no son acumulables y no podrán superar el 50% del valor de la matrícula.

5. Procedimiento

El procedimiento y la documentación requerida se encuentran documentados y detallados en el *Reglamento de Movilidad Académica*.

6. Perdida del derecho y sanciones

Los estudiantes que participen en el PAMI y reciban los beneficios que éste otorga deben cumplir con los reglamentos y disposiciones de la FUCS y de la Institución de destino; así como participar activamente del Programa Embajadores FUCS y surtir íntegramente el proceso, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Movilidad Académica. Si por alguna razón incurrieran en faltas disciplinarias, contenidas en el reglamento estudiantil de la FUCS o en los reglamentos de la institución de destino o sea evidenciable incumplimiento de los compromisos adquiridos estos beneficios se perderán previa realización del proceso disciplinario que así lo compruebe.

TÍTULO III

CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 41. La capacitación corresponde a todas aquellas ayudas financieras y préstamos otorgados a empleados y docentes de la Fundación para que realicen estudios de pregrado, posgrado y de educación informal, en programas ofrecidos por la Fundación o por otras instituciones de educación superior y que estén relacionados con las funciones que desempeñan dentro de la institución.

PARÁGRAFO 1. El apoyo financiero se otorgará únicamente para programas de capacitación que tengan relación con las funciones que se desempeñen dentro de la institución y se gestionarán a través de la División de Gestión Humana.

PARÁGRAFO 2. Todos los préstamos otorgados aplicarán únicamente para el pago del valor de la matrícula académica, no incluirá la financiación de ningún otro derecho pecuniario ni el costo de inscripción al respectivo programa.



CAPÍTULO I PRÉSTAMO PARA CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN FORMAL

ARTICULO 42. Se entiende por préstamo para capacitación en educación formal, la ayuda financiera a través de la cual la Fundación otorga a los docentes y empleados que decidan capacitarse, un préstamo educativo para financiar un porcentaje de la matrícula respectiva, con el fin de adelantar programas de pregrado y posgrado dentro o fuera de la Institución. El préstamo que la Fundación efectuará se realizará dentro de los siguientes límites:

- a. Hasta el 50% del valor de la matrícula, en caso de cursar un programa de posgrado que sea ofertado por la Fundación
- b. Hasta el 40% del valor de la matrícula, en caso de cursar un programa de posgrado que sea ofrecido por otras instituciones de educación superior, siempre y cuando este no sea ofrecido por la Fundación.
- c. Hasta el 25 % del valor de la matrícula, en caso de cursar un programa de pregrado, ya sea dentro o fuera de la Institución.

ARTICULO 43. Características.

1. Condiciones para su otorgamiento

Para poder optar al préstamo para capacitación, la persona deberá tener la calidad de docente o empleado de la Institución y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Los docentes y empleados de la Fundación, que decidan capacitarse en algún programa ofrecido por la Institución, podrán optar por este beneficio a partir del momento en que cumplan dos (2) años de vinculación con la Fundación.
- b. Si el docente o empleado solicita préstamo para capacitación en programas dictados por otras instituciones de educación superior, tendrá que cumplir con tres (3) años de antigüedad como mínimo para optar por este apoyo financiero, siempre y cuando el programa no sea ofrecido por la Fundación.
- c. Los docentes de hora cátedra deberán tener como mínimo cinco (5) años de antigüedad para solicitar un préstamo para educación formal dentro o fuera de la Institución. Para su aprobación deberán presentar su solicitud al Consejo de Facultad correspondiente.
- d. Los docentes y empleados no deberán tener llamados de atención a su hoja de vida.
- e. Para el caso del préstamo otorgado para cursar programas de pregrado en instituciones de educación superior diferentes a la FUCS, se otorgará a partir del segundo semestre del programa académico que desarrolle.
- f. Para el caso del préstamo otorgado para cursar programas de pregrado en la FUCS, se podrá otorgar a partir del primer semestre del programa académico.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

- g. Para el personal que hubiere tenido varios contratos, sean consecutivos o no, se tendrán en cuenta todos, sumando el tiempo de cada uno hasta completar el tiempo establecido en este reglamento.

2. Procedimiento

- a. El interesado deberá presentar una solicitud por escrito a la División de Gestión Humana.
- b. Estas solicitudes serán estudiadas y aprobadas por el Consejo Superior.
- c. El interesado deberá presentar carta de aceptación u orden de matrícula de la institución educativa en la que desarrollará sus estudios.
- d. De acuerdo con lo establecido en este reglamento, el docente o empleado beneficiario recibirá un préstamo de estudio para adelantar el programa escogido.
- e. Para recibir y mantener el préstamo de estudio, el docente o empleado deberá:
- 1) Firmar un compromiso de contraprestación en tiempo.
 - 2) Firmar un pagaré a favor de la Institución para respaldar la deuda.
 - 3) Cumplir semestralmente con un promedio académico no inferior a tres punto cinco (3.5).
- f. La contraprestación en tiempo consistirá en el compromiso del docente o empleado beneficiario a permanecer en la Institución un periodo de tiempo determinado, el cual comenzará a contarse desde el momento en que finalice el programa académico, de tal forma que pueda aportar a la institución los conocimientos adquiridos. El tiempo de permanencia adicional será el siguiente:
- Para programas especialización y maestría, el docente o empleado deberá permanecer un periodo de tiempo igual a la duración del programa de posgrado.
 - Para programas de pregrado y doctorado, el docente o empleado deberá permanecer un periodo de tiempo equivalente a la mitad de la duración del programa.
- g. Por cada semestre que el docente o empleado cumpla como contraprestación, la Fundación condonará el valor de matrícula proporcional otorgado, de forma que si el docente o empleado cumple con el periodo total de contraprestación, la Institución habrá condonado el valor total del préstamo educativo otorgado, de acuerdo con el procedimiento establecido⁴.
- h. La División de Gestión Humana semestralmente efectuará los procedimientos necesarios para formalizar las condonaciones a las que hubiere lugar.
- i. En caso que el docente o empleado se retire antes de finalizar el programa, deberá reembolsar a la Fundación el valor total del préstamo de estudio otorgado.
- j. En caso que el docente o empleado se retire antes de culminar el periodo de permanencia adicional, deberá reembolsar a la Institución el valor no condonado del préstamo de estudio otorgado.

⁴ Ver procedimiento de Capacitación



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

- k. Se estudiará la renovación semestralmente, previa entrega del registro de notas en donde conste que aprobó el respectivo período académico con un promedio mínimo de tres punto cinco (3.5).
- l. En el caso de los docentes de las Sociedades Científicas del Hospital de San José y el Hospital Infantil Universitario de San José, la contraprestación se mantendrá por un periodo de tiempo igual al que dure el programa y la Sociedad respectiva responderá a la Fundación por el valor total del préstamo en caso de retiro del docente, según pagará firmado previamente por el beneficiario y el Representante Legal de la Sociedad, y bajo las disposiciones establecidas en este reglamento.
- m. En el momento de retiro del docente o empleado de la Institución, la División de Gestión Humana efectuará la liquidación del préstamo adeudado y no condonado que el docente o empleado deberá reembolsar a la Fundación.

3. Pérdida del derecho

Los beneficiarios del préstamo perderán dicho beneficio en los siguientes casos:

- a. En el momento en que se desvinculen como docentes o empleados de la institución.
- b. Con la pérdida de un semestre perderá el derecho a recibir el préstamo de estudio. El tiempo para realizar una nueva solicitud será de un año.
- c. Cuando el solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó el préstamo y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, este beneficio perderá vigencia.
- d. Cuando el docente o empleado obtenga una calificación deficiente en la evaluación de desempeño.
- e. Cuando el beneficiario no mantenga un promedio académico igual o superior a tres punto cinco (3.5).
- f. Cuando el docente o empleado presente llamados de atención en su hoja de vida o sanciones disciplinarias por la comisión de faltas al Reglamento de Trabajo y/o el Reglamento Docente y demás normas internas de la Fundación.
- g. Cuando el beneficiario hubiere aplazado injustificadamente su semestre.

4. Seguimiento general de los programas de capacitación

Todos los docentes y administrativos de la Fundación que reciban préstamo para desarrollar capacitación formal, tendrán seguimiento evaluativo por el Consejo de Facultad y la División de Gestión Humana con base en:

- a. Notas de calificación o sus equivalencias.
- b. Asistencia.
- c. Calidad del trabajo realizado.
- d. Informes.
- e. Presentación de títulos o certificaciones.
- f. Reasignación de las funciones según la capacitación adquirida.
- g. Evaluación de desempeño y actualización Hoja de Vida.



PARÁGRAFO. El seguimiento evaluativo a los docentes y administrativos de la Fundación que reciban préstamo, se efectuará en la misma periodicidad en que se desarrolla el programa (anual, semestral, trimestral, etc.)

CAPÍTULO II APOYOS FINANCIEROS PARA CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN INFORMAL

ARTICULO 44. Se entiende por apoyos financieros para capacitación en educación informal, los apoyos económicos que la Fundación ofrece al personal administrativo y docente para realizar programas de educación informal que estén relacionados con las funciones desempeñadas en el cargo. Estos programas pueden ser ofrecidos por la Fundación o por terceros.

PARÁGRAFO 1. Este apoyo será hasta del 50% del valor del programa y sus gastos implícitos, con permiso remunerado. Se tendrán en cuenta los casos especiales y se presentarán ante el Consejo Superior aquellas solicitudes que requieran cubrimiento total del programa.

PARÁGRAFO 2. Se consideran programas de Educación Informal o de Educación Continuada, aquellos que tienen una duración inferior a ciento sesenta (160) horas y que no conducen a título alguno o certificado de aptitud ocupacional. Entre estos programas se pueden encontrar: diplomados, cursos, talleres, entre otros.

ARTICULO 45. Características.

1. Condiciones para su otorgamiento

Para poder solicitar este apoyo, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Ser empleado o docente de la Fundación.
- b. Tener mínimo dos (2) años de antigüedad en el cargo.
- c. Presentar formato de solicitud físico con las aprobaciones requeridas.
- d. Presentar el programa del curso al que quiere asistir.
- e. Mantener una evaluación de desempeño por encima del 70%.
- f. Presentar en la División de Gestión Humana el certificado de asistencia, con el fin mantener actualizada la hoja de vida e información de movilidad.
- g. No contar con llamados de atención en la hoja de vida ni con sanciones disciplinarias por la comisión de faltas al Reglamento de Trabajo y/o el Reglamento Docente y demás normas internas de la Fundación.

2. Procedimiento



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

- a. El personal administrativo y docente de la Fundación deberá solicitar este apoyo económico a la División de Gestión Humana, que corroborará que el aspirante cumpla con las condiciones.
- b. Las solicitudes de capacitación serán gestionadas por Gestión Humana, siempre y cuando la misma cuente con previo visto bueno del jefe inmediato
- c. La División de Gestión Humana llevará a Consejo Superior, Rectoría o Consejo de Facultad según corresponda, las solicitudes para revisión y aprobación.
- d. El porcentaje de apoyo es discrecional del Consejo Superior o Rectoría dependiendo del valor del programa y de acuerdo con criterios como: el tiempo de permanencia en la institución, la evaluación de desempeño del colaborador, la evaluación de las necesidades de formación y el valor de la inversión.
- e. Todas aquellas solicitudes de patrocinio que superen tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3 smmlv) deberán ser presentadas al Consejo Superior, las inferiores a este monto serán evaluadas por el Consejo de Facultad y aprobadas por Acuerdo Rectoral para el caso de docentes, y serán evaluadas y aprobadas por el Rector en el caso de administrativos.

3. Pérdida del Derecho

Los beneficiados con este apoyo, lo perderán en los siguientes casos:

- a. En el momento en que se desvinculen como empleados de la institución.
- b. Cuando el solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó el préstamo y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, este beneficio perderá vigencia.
- c. Cuando el docente o empleado obtenga una calificación deficiente en la evaluación de desempeño.
- d. Cuando el docente o empleado presente llamados de atención en su hoja de vida o sanciones disciplinarias por la comisión de faltas al Reglamento de Trabajo y/o el Reglamento Docente y demás normas internas de la Fundación.

4. Sanciones por incumplimiento

El beneficiario que reciba apoyos financieros para capacitación en educación informal estará sometido a las siguientes sanciones por incumplimiento:

- a. Cuando no presente en la División de Gestión Humana el certificado de asistencia correspondiente dentro del mes siguiente a la culminación del programa, el beneficiario deberá devolver el auxilio otorgado.
- b. Cuando el beneficiario pierda el programa de educación informal para el cual se le brindó apoyo, el beneficiario deberá devolver el auxilio otorgado y deberá pasar un año para solicitar de nuevo un apoyo financiero para capacitación en educación informal.

CAPÍTULO III

APOYOS FINANCIEROS PARA ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS

ARTICULO 46. Se entiende por apoyos financieros para asistencia a eventos académicos, los apoyos económicos que la Fundación ofrece a los docentes y



administrativos de las diferentes dependencias y facultades que quieran asistir a eventos de educación informal (congresos, seminarios, talleres, cursos, conferencias o paneles), ya sean ofrecidos por la Fundación o por terceros y que estén relacionadas con las funciones que desempeña dentro de la Fundación.

PARÁGRAFO 1. Este apoyo se entregará hasta por los montos establecidos en este Reglamento. Se tendrán en cuenta los casos especiales y se presentarán ante el Consejo Superior aquellas solicitudes que requieran cubrimiento total del evento.

PARÁGRAFO 2. Las solicitudes de asistencia a eventos para docentes serán estudiadas y aprobadas por el Consejo de Facultad respectivo. Las solicitudes elevadas por administrativos serán estudiadas y aprobadas por el Rector. Casos especiales quedaran a consideración del Consejo Superior

ARTICULO 47. Características.

1. Modalidades de participación y apoyo

a. Participación como asistente

- a. Los docentes o administrativos de la Fundación podrán solicitar auxilio económico para participar como asistentes a un (1) evento nacional y a un (1) evento internacional año calendario, hasta por un monto de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
- b. Los docentes o administrativos de la Fundación a quienes el Consejo de Facultad o la Rectoría les autorice su asistencia a un (1) evento nacional y a un (1) evento internacional dentro del año calendario, podrán gozar de permiso remunerado.
- c. Para eventos adicionales a los anteriores, los docentes y administrativos podrán gozar de permisos no remunerados, de acuerdo con la decisión discrecional que al respecto determine el Consejo de Facultad.
- d. Se otorgara auxilio únicamente a los docentes que no gocen de patrocinio económico por parte de otras instituciones.
- e. Si los docentes asisten a cualquiera de estos eventos en representación de la Fundación designados por el Consejo Superior o el Rector, el valor de la inscripción, el transporte y gastos de alojamiento, serán asumidos por la Fundación.

b. Participación como conferencista o presentación de un trabajo de investigación

- a. Los docentes y administrativos de la Fundación que asistan a eventos académicos a los cuales sean invitados como conferencistas o para la presentación de un trabajo de investigación, recibirán un reconocimiento económico por representar a la Fundación. Se otorgará hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMMLV) para eventos nacionales y hasta tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3 SMMLV) para eventos internacionales.
- b. Los docentes o administrativos de la Fundación a quienes se les autorice su asistencia a eventos como conferencistas, gozarán de permiso remunerado.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

- c. Los docentes o administrativos de la Fundación a quienes se les autorice su asistencia a eventos como conferencistas, podrán solicitar apoyos a la para cubrir los gastos de inscripción, transporte y alojamiento, cuya aprobación será discrecional del Consejo de Facultad, o del Rector, según corresponda.

2. Condiciones para su otorgamiento

Para poder solicitar este auxilio, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Ser docente de planta de la Fundación o formar parte de las sociedades científicas contratadas por la Fundación.
- b. Tener mínimo dos (2) años de antigüedad para los docentes y administrativos.
- c. Si es docente de hora cátedra deben tener por lo menos tres (3) años de antigüedad.
- d. Presentar el programa del curso al que quiere asistir.
- e. Mantener una evaluación de desempeño por encima del 70%.
- f. Presentar en la División de Gestión Humana el certificado de asistencia, con el fin mantener actualizada la hoja de vida e información de movilidad.
- g. No contar con llamados de atención en la hoja de vida ni con sanciones disciplinarias por la comisión de faltas al Reglamento de Trabajo y/o el Reglamento Docente y demás normas internas de la Fundación.

3. Procedimiento

- a. El personal administrativo y docente de la Fundación deberá solicitar este apoyo económico al Consejo de Facultad o en caso de ser empleado a la División de Gestión Humana.
- b. Las solicitudes deberá contar con previo visto bueno del jefe inmediato.
- c. El interesado deberá presentar la carta de invitación como conferencista, cuando desee asistir en dicha calidad.
- d. El Consejo de Facultad estudiará y aprobará las solicitudes de los docentes y determinará el monto del auxilio a otorgar, dentro de los límites establecidos en el presente reglamento.
- e. El Consejo Superior estudiará y aprobará las solicitudes del personal administrativo y determinará el monto del auxilio a otorgar, dentro de los límites establecidos en el presente reglamento.

4. Pérdida del Derecho

Los beneficiados con este apoyo, lo perderán en los siguientes casos:

- a. En el momento en que se desvinculen como empleados de la institución.
- b. Cuando el solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó el préstamo y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, este beneficio perderá vigencia.
- c. Cuando el docente o empleado obtenga una calificación deficiente en la evaluación de desempeño.
- d. Cuando el docente o empleado presente llamados de atención en su hoja de vida o sanciones disciplinarias por la comisión de faltas al Reglamento de Trabajo y/o el Reglamento Docente y demás normas internas de la Fundación.



5. Sanciones por incumplimiento

El beneficiario que reciba apoyos financieros para capacitación en educación informal estará sometido a las siguientes sanciones por incumplimiento:

- a. Cuando no presente en la División de Gestión Humana el certificado de asistencia correspondiente dentro del mes siguiente a la culminación del programa, el beneficiario deberá devolver el auxilio otorgado.
- b. Cuando el beneficiario pierda el programa de educación informal para el cual se le brindó apoyo, el beneficiario deberá devolver el auxilio otorgado y deberá pasar un año para solicitar de nuevo un apoyo financiero para capacitación en educación informal.

CAPÍTULO IV COMISIONES DE ESTUDIO

ARTICULO 48. Se entiende por Comisión de Estudio, los apoyos económicos que la Fundación otorga a los docentes y administrativos de planta o docentes que formen parte de las sociedades científicas contratadas por la Fundación, que quieran realizar procesos académicos para el desarrollo de investigación o capacitación académica especializada en universidades o instituciones del país o del extranjero.

Su duración dependerá del plan de trabajo por ejecutar. El tiempo dedicado a la investigación o capacitación académica se considera como servicio activo y generará el derecho a recibir el 50% del salario a partir del segundo mes de estancia.

ARTICULO 49. Características.

1. Condiciones para su otorgamiento

- a. Los docentes deberán tener como mínimo cinco (5) años de antigüedad en cualquier modalidad de contrato, excepto hora cátedra, para poder optar a una comisión de estudio.
- b. Los administrativos deberán tener como mínimo cinco (5) años de antigüedad, para poder optar a una comisión de estudio.
- c. Presentar el proyecto de investigación, capacitación o trabajo que vaya a realizar.
- d. Presentar visto bueno del jefe inmediato.
- e. La comisión de estudios solicitada no deberá exceder de un año.
- f. Para recibir y mantener la comisión de estudio, el docente o empleado deberá firmar un compromiso de contraprestación en tiempo. En el caso de docentes de sociedades médicas, la contraprestación en tiempo se firmará junto con el representante legal de la sociedad.
- g. La contraprestación en tiempo consistirá en el compromiso del docente o empleado beneficiario a permanecer en la Institución un periodo de tiempo determinado, el cual comenzará a contarse desde el momento en que finalice



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

su comisión de estudio, de tal forma que pueda aportar a la institución los conocimientos adquiridos. El tiempo de permanencia adicional será el siguiente:

- Para comisiones de estudio menores a tres meses, el beneficiario deberá permanecer un periodo de tiempo de seis (6) meses.
- Para comisiones de estudio con una duración mayor a tres (3) meses, el beneficiario deberá permanecer un periodo de tiempo equivalente a un (1) año.

2. Procedimiento

- a. El interesado deberá presentar solicitud por escrito al Consejo de Facultad para el caso de docentes y a la División de Gestión Humana para el caso de los administrativos.
- b. El Consejo de Facultad y la División de Gestión Humana estudiarán las solicitudes de comisión de estudio, preseleccionarán a los mejores candidatos y presentarán la lista de preseleccionados ante el Rector.
- c. El Rector aprobará las comisiones de estudio dentro de la lista de candidatos preseleccionados.
- d. Casos especiales y solicitudes de pago de salario total serán estudiadas por el Consejo Superior.
- e. Para recibir la comisión de estudio, el docente o empleado deberá:
 - 1) Firmar un compromiso de contraprestación en tiempo.
 - 2) Firmar un pagaré a favor de la Institución.
 - 3) Firmar un compromiso de entrega de los productos e informes que deba efectuar en desarrollo y como resultado de la comisión de estudio.
- f. El Consejo de Facultad y la División de Gestión Humana efectuarán acciones de seguimiento para evaluar el estado de cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario.
- g. El beneficiario deberá enviar informes sobre el desarrollo de su estancia, de forma periódica y cuando le sean requeridos por la Institución.
- h. Por cada mes que el beneficiario cumpla como contraprestación, la Fundación condonará el valor del beneficio proporcional otorgado, de forma que si el docente o empleado cumple con el periodo total de contraprestación, la Institución habrá condonado el valor total desembolsado por concepto de la comisión de estudio otorgada, de acuerdo con el procedimiento establecido⁵.
- i. La División de Gestión Humana semestralmente efectuará los procedimientos necesarios para formalizar las condonaciones a las que hubiere lugar.
- j. En caso que el beneficiario no culmine en tiempo con el programa o proyecto para el cual se le otorgó la comisión de estudio, deberá reembolsar a la Fundación el valor total desembolsado a la fecha por concepto de la comisión.
- k. En caso que el docente o empleado se retire antes de culminar el periodo de permanencia adicional, deberá reembolsar a la Institución el valor no condonado.
- l. En el momento de retiro del docente o empleado de la Institución, la División de Gestión Humana efectuará la liquidación de los valores desembolsados y

⁵ Ver procedimiento de Capacitación



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

no condonado por concepto de comisión de estudio, que el docente o empleado deberá reembolsar a la Fundación.

3. Pérdida del Derecho

Los beneficiados con este apoyo, lo perderán en los siguientes casos:

- a. En el momento en que se desvinculen como empleados de la institución.
- b. Cuando el solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó su comisión de estudio y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, este beneficio perderá vigencia.
- c. Cuando el beneficiario obtenga una calificación deficiente en la evaluación de desempeño.
- d. Cuando el beneficiario presente llamados de atención en su hoja de vida o sanciones disciplinarias por la comisión de faltas al Reglamento de Trabajo y/o el Reglamento Docente y demás normas internas de la Fundación.
- e. Cuando el beneficiario no envíe los informes periódicos que le sean solicitados.
- f. Cuando por cualquier motivo, el beneficiario sea desvinculado de la institución o proyecto en el cual realiza su comisión de estudio.

CAPÍTULO V

ESTÍMULOS A LA MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS – SALIENTE DENTRO DE CONVOCATORIA DIVISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES (DRII)

ARTICULO 50. Se entiende por estímulos a la movilidad académica internacional de docentes y administrativos -saliente-, los apoyos económicos que la Fundación otorga a los docentes y administrativos para la realización de cursos de entrenamiento específico y estancias académicas de corta duración, según los términos de referencia incluidos en la Convocatoria DRII, como un mecanismo que fomente la calidad de los programas, la realización de proyectos conjuntos y la internacionalización del currículo en la Fundación⁶.

PARÁGRAFO 1. Los recursos que financian éste beneficio corresponden al Fondo de Movilidad Internacional administrado por la DRII.

PARÁGRAFO 2. Los estímulos entregados en desarrollo de la Convocatoria DRII son incompatibles con aquellas ayudas financieras entregadas bajo los tipos de capacitación denominados “Apoyos Financieros para Asistencia a Eventos Académicos” y “Apoyos Financieros para Capacitación en Educación Informal”.

⁶ Ver Procedimientos del Proceso Gestión de Internacionalización



PARÁGRAFO 3. Cuando el docente o administrativo se hubiere presentado para ser beneficiario de una ayuda financiera bajo los tipos de capacitación denominados “Apoyos Financieros para Asistencia a Eventos Académicos” y “Apoyos Financieros para Capacitación en Educación Informal”, y esta le hubiere sido negada, no podrá presentarse a la Convocatoria DR11 para recibir apoyos en el mismo proyecto, evento o curso que le hubiere sido negado.

ARTICULO 51. Características.

1. Descripción

A través de esta modalidad, la Fundación otorga ayudas financieras a un miembro de la comunidad docente y administrativa, para adelantar alguna de las siguientes actividades en el extranjero:

- a) Participación en eventos internacionales.
Es la oportunidad que tienen docentes investigadores de participar, como ponentes o no, en certámenes internacionales como resultado de sus investigaciones, trabajos académicos, trayectoria o reconocimiento; también como representantes institucionales.
- b) Pasantías académicas
Es la posibilidad de realizar una práctica de corta duración en una institución extranjera en donde se apliquen los conocimientos ya adquiridos y se obtengan nuevas experiencias que beneficien a la institución de origen.
- c) Estancias de investigación
En el curso de una investigación que se esté desarrollando con pares extranjeros o con una institución en otro país, el intercambio resulta ser indispensable para la obtención de resultados. Por esta razón la posibilidad de apoyar cortas estancias de investigadores en el exterior resulta ser prioritario para las Instituciones de Educación Superior - IES.
- d) Cursos de capacitación o Entrenamientos
La formación y actualización de los docentes es necesaria para el proceso de calidad de la institución, por lo anterior el apoyo que se de en este aspecto es fundamental, entendiendo que esta opción es básicamente para la creación de conocimiento, apropiación de nuevo conocimiento y el desarrollo de habilidades y competencias, lo que se entiende como capacitación a través de cursos cortos o estancias de entrenamiento en prácticas específicas.

2. Dirigido a

Docentes de la Fundación que participen en entrenamientos o capacitaciones de corta duración en el exterior, no conducentes a título; así como a docentes y administrativos que en representación de la Fundación asistan y participen en eventos de redes internacionales, asociaciones científicas o de universidades, convenios o consorcios internacionales.

3. Periodicidad



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Estos apoyos serán otorgados para cada período académico, de conformidad con el presupuesto disponible, las políticas de la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y los términos del convenio correspondiente, si lo hubiere.

4. Condiciones para su otorgamiento

- a) El solicitante deberá tener como mínimo tres años de antigüedad en la institución para poder realizar la petición.
- b) La actividad financiada por la Fundación debe contar con una apropiada justificación y retorno institucional, es decir que habrá una contraprestación en especie o una contribución a los objetivos institucionales en materia de transferencia de conocimiento, mejoramiento de procesos, consecución de aliados estratégicos, entre otros.
- c) El beneficiario deberá estar vinculado con la Fundación al menos durante un (1) año calendario a partir de su retorno al país y, en caso contrario retribuirá a la institución los dineros proporcionados o patrocinio monetario recibido.
- d) En caso de que el docente no domine la lengua de instrucción, deberá acreditar mediante certificado o examen avalado por una institución reconocida, suficiencia en la misma.
- e) Compromiso a atender cualquier requerimiento realizado desde la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales en lo referente al Programa Embajadores FUCS.
- f) Todas las propuestas que se reciban serán evaluadas por el Consejo Superior de la Fundación y dependiendo de su calidad, pertinencia e impacto, serán escogidas y se les asignarán los recursos correspondientes.
- g) Todos los beneficios otorgados estarán sujetos a disponibilidad presupuestal en cada edición de la convocatoria.
- h) Los docentes o tutores de la Fundación que sean beneficiados, una vez regresen al país, deberán presentar un producto académico que sirva como herramienta de socialización y sea aplicable para los otros docentes, investigadores, autoridades académicas y estudiantes.

5. Requisitos

Los establecidos en el marco de la Convocatoria DR11 o el Instructivo para Movilidad Docente Saliente.

6. Procedimiento y documentación requerida

El procedimiento y la documentación requerida se encuentran documentados y detallados en el *Reglamento de Movilidad Académica* y las Convocatorias Docentes respectivas.

7. Pérdida de beneficios y sanciones

Los docentes que participen de la Convocatoria a la Movilidad Académica Internacional de Docentes – Saliente- y reciban los beneficios que éste otorga deben surtir íntegramente el proceso, esto incluye que a su retorno entregará a la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales copia de su pasaporte, en donde



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

se evidencien los sellos de salida e ingreso al país y presentará un producto de conformidad con los lineamientos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

De igual manera deberá participar activamente del Programa Embajadores FUCS brindando colaboración para la elaboración de soportes audiovisuales y acompañamiento en campañas de sensibilización en internacionalización.

Si por alguna razón incurrieran en faltas disciplinarias o sea evidenciable incumplimiento de los compromisos adquiridos estos beneficios se perderán previa realización del proceso disciplinario que así lo compruebe.

CAPÍTULO VI ESTÍMULOS A LA MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL DE DOCENTES – ENTRANTE

ARTICULO 52. Se entiende por estímulos a la movilidad académica internacional de docentes – entrante -, los apoyos económicos que la Fundación otorga para la realización de Movilidad de docentes y expertos extranjeros que vengan a la Fundación a participar en eventos o que realicen estancias académicas en los programas de pregrado y posgrado de la Institución, según los términos de referencia incluidos en la Convocatoria correspondiente a cada periodo académico.

PARÁGRAFO. Los recursos que financian éste beneficio corresponden al Fondo de Movilidad Internacional administrado por la DRII⁷.

ARTICULO 53. Características.

1. Dirigido a

Docentes y expertos extranjeros que vengan a la Fundación a participar en eventos o que realicen estancias académicas en los programas de pregrado y posgrado.

2. Periodicidad

Estos apoyos serán otorgados para cada período académico, de conformidad con el presupuesto disponible, las políticas de la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y los términos del convenio correspondiente, si lo hubiere.

3. Condiciones para su otorgamiento

El solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El solicitante deberá tener un CV y conocimientos pertinentes para adelantar actividades de alta pertinencia institucional, como son: Réplica de buenas prácticas, realización de cursos o seminarios, capacitaciones, revisiones curriculares, proyectos de investigación, publicaciones conjuntas, entre otros.
- b) Su solicitud debe ir avalada por alguna instancia institucional.

⁷ Ver Procedimientos del Proceso Gestión de Internacionalización



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

- c) La actividad financiada por la FUCS debe contar con una apropiada justificación y retorno institucional; es decir que habrá una contraprestación en especie o una contribución a los objetivos institucionales en materia de transferencia de conocimiento, mejoramiento de procesos, consecución de aliados estratégicos, entre otros.
- d) El beneficiario estará vinculado con la FUCS por no menos de tres días y destinará su tiempo a las actividades que en calidad de Sponsor haya previsto la Fundación.
- e) En caso de que el docente no domine la lengua de instrucción, deberá acreditar mediante certificado o examen suficiencia en la misma. Salvo que la dependencia solicitante del aval, manifieste de forma escrita que el no dominio del español no será un impedimento para el cumplimiento del plan de trabajo previsto.
- f) Compromiso a atender cualquier requerimiento realizado desde la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales en lo referente al Programa Embajadores FUCS.
- g) Todas las propuestas que se reciban serán evaluadas por el Consejo Superior de la FUCS y dependiendo de su calidad, pertinencia e impacto serán escogidas y se les asignarán los recursos correspondientes.
- h) Todos los beneficios otorgados estarán sujetos a disponibilidad presupuestal en cada edición de la convocatoria.
- i) Los docentes o tutores de la FUCS que sean beneficiados con la presente convocatoria, deberán ingresar al país con los Permisos migratorios que permiten la gestión académica (PIP2, PIP6 o la visa correspondiente según la normatividad migratoria vigente en Colombia).
- j) Debe evidenciarse un producto que sirva como herramienta de socialización y replicabilidad para los otros docentes, investigadores, autoridades académicas y estudiantes.
- k) En cualquier caso el docente extranjero entregará copia de su pasaporte, página de datos biográficos y copia de la página de sellos de salida de su país de origen y de ingreso a Colombia.

4. Procedimiento y documentación requerida

El procedimiento y la documentación requerida se encuentran documentado y detallado en el *Reglamento de Movilidad Académica y las Convocatorias Docentes* respectivas.

5. Pérdida de beneficios y sanciones

1. Los docentes que participen de la Convocatoria a la Movilidad Académica Internacional de Docentes – Entrante- y reciban los beneficios que éste otorga deben entregar a la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales copia de su pasaporte, en donde se evidencien los sellos de salida de su país de origen y el permiso de ingreso a Colombia; de igual manera deberá participar activamente del Programa Embajadores FUCS brindando colaboración para la elaboración de soportes audiovisuales deseables para el proceso de sensibilización en internacionalización.



2. Si por alguna razón incurrieran en faltas disciplinarias o sea evidenciable incumplimiento de los compromisos adquiridos estos beneficios se perderán previa realización del proceso disciplinario que así lo compruebe

TÍTULO IV

DESCUENTOS

ARTÍCULO 54. Descuentos. Los descuentos corresponden a la ayuda financiera otorgada por la Fundación a estudiantes y/o aspirantes a los programas ofrecidos por la institución. Son aplicados por el cumplimiento de condiciones generales y a diferencia de las becas no precisan la satisfacción de requerimientos específicos rigurosos.

ARTÍCULO 55. Todos los descuentos deberán ser estudiados por el Consejo Superior y se establecerán a través de un Acuerdo, que deberá indicar las condiciones para obtenerlo, el valor del descuento y su vigencia.

ARTÍCULO 56. La Fundación destina una cantidad de sus ingresos para el ofrecimiento de descuentos para los programas ofrecidos. Los fondos destinados como un menor valor de los ingresos serán proyectados por cada una de las Facultades con el apoyo de la Gerencia y estarán relacionados en el presupuesto institucional.⁸

ARTÍCULO 57. Los descuentos se tendrán en cuenta para la definición del punto de equilibrio de los programas y su otorgamiento no afectará el margen neto de los mismos. En el momento en que los descuentos afecten el margen neto de los programas se redefinirá bien sea el descuento o el punto de equilibrio del programa involucrado.

ARTÍCULO 58. La línea de apoyo financiero denominada "Descuentos" en ningún caso estará dirigida al personal administrativo y docente de la Fundación, por lo cual los funcionarios no podrán ser beneficiarios de los descuentos regulados bajo el presente reglamento. Todo apoyo que le sea otorgado al personal administrativo y docente se entenderá otorgado bajo la modalidad de Capacitación.

ARTÍCULO 59. Tipos de descuentos.

- a. Descuento para ampliar cobertura:** son aquellos descuentos de tipo promocional que buscan incrementar el número de interesados, inscritos y matriculados a la Fundación.
- b. Descuento organizacional:** aquellos descuentos de carácter corporativo que se establecen con organizaciones que se consideran estratégicas para la Fundación.

⁸ Ver Procedimiento de Descuentos



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Este tipo de descuentos contemplan los otorgados bajo el marco de convenios interinstitucionales, alianzas y convenios docencia servicio, entre otros.

- c. **Descuentos de Educación Continuada:** son descuentos ofrecidos especialmente desde la Oficina de Educación Continuada y que no aplican para los programas formales.

ARTICULO 60. Requisitos. Todos los descuentos deberán cumplir con los siguientes requisitos, adicionales a los requisitos específicos establecidos en el Acuerdo de Consejo Superior en el cual fueron aprobados:

- Obtener un promedio mínimo de 3.5 en el semestre curso.
- Aprobar todas las asignaturas
- No tener faltas disciplinarias durante el semestre culminado
- Presentar certificado de vinculación laboral dentro de las fechas estipuladas con una vigencia no mayor a 30 días al ingresar al programa y de manera semestral durante la duración del mismo. (Aplica para descuento por grupo y en el caso de los descuentos a empleados de los Hospitales de San José e Infantil de San José).
- Modificado por el Acuerdo de Consejo Superior No. 3618 de 2016. El nuevo texto es el siguiente: Para trabajadores del Hospital de San José, Hospital Infantil Universitario de San José o temporales de cada institución, tener como mínimo dos (2) años de vinculación.
- Tener continuidad académica, el aplazamiento de semestre, origina la pérdida del beneficio.
- El incumplimiento de por lo menos uno de los requisitos hará que se pierda en descuento otorgado.

ARTICULO 61. Condiciones.

- a. Los descuentos otorgados no son acumulables con otros tipos de apoyos financieros, a menos que correspondan a la categoría de descuento organizacional y no podrán superar el 50% del valor de la matrícula.
- b. Los descuentos no son retroactivos y aplicarán únicamente para el periodo académico para el cual el estudiante o aspirante hace la solicitud.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 62. El Consejo Superior podrá expedir acuerdos que complementen o reformen este reglamento.

ARTÍCULO 63. Los asuntos no contemplados en este reglamento, serán sometidos al Consejo Superior a solicitud del Rector.

ARTÍCULO 64. VIGENCIA. El presente reglamento deroga todas las disposiciones



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

respecto de las materias en él reglamentadas, en especial el Acuerdo 2320 de 2011 y rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente reglamento fue expedido por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud en su sesión ordinaria No. 398 del catorce (14) de octubre de 2014.

JORGE GÓMEZ CUSNIR
Presidente Consejo Superior

MANUEL PALACIOS PALACIOS
Secretario General

Nota: este documento constituye una compilación realizada de los Acuerdos No. 3093 de 2014, 3441 de 2015, 3618 de 2016, 3634 de 2016, y 4194 de 2018 expedidos por el Consejo Superior.